

**AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA SECCIONAL III**

**INFORME DE AUDITORÍA REGULAR
CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
Vigencia 2013**

Santiago de Cali, Octubre 2 de 2014

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN
Auditora General de la República

DAVID ALEJANDRO DÍAZ GUERRERO
Auditor Auxiliar

JOSÉ LUIS FRANCO LAVERDE
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

HÉCTOR ALEJANDRO PAZ GÓMEZ
Gerente Seccional III

ROCIO CAMILO CERTUCHE
Coordinadora de la Auditoría

Equipo Auditor

Clara Iris Lerma Quijano
Claudia Patricia Bustamante Diaz
Elder Alfredo González Lozano
Rocio Camilo Certuche

TABLA DE CONTENIDO

	Pág
INTRODUCCIÓN	5
1, DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	7
PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA	9
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
2.1 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2013	10
2.2 SISTEMA DE CONTROL INTERNO	10
2.3. REVISIÓN DE LA CUENTA	11
2.4. PROCESO PRESUPUESTAL, TESORERÍA Y CONTABILIDAD	11
2.4.1. Contabilidad y Tesorería	11
2.4.1.1. <u>Libros de Contabilidad</u>	11
2.4.1.2. <u>Análisis de los Estados Financieros</u>	12
2.4.1.2.1. <i>Activo</i>	12
2.4.1.2.2. <i>Pasivo</i>	15
2.4.1.2.3. <i>Patrimonio</i>	17
2.4.1.2.4. <i>Cuentas de Orden Deudoras</i>	17
2.4.1.2.5. <i>Cuentas de Orden Acreedoras</i>	18
2.4.1.2.6. <i>Ingresos y Gastos</i>	19
2.4.2. Presupuesto	02
2.4.2.1. <u>Ejecución Presupuestal</u>	20
2.4.2.1.1. <i>Transferencias y Recaudos</i>	20
2.4.2.1.2. <i>Ejecución Presupuestal de Egresos</i>	21
2.4.2.2. <u>Modificaciones al Presupuesto</u>	21
2.4.2.3. <u>Ejecución del PAC de la vigencia</u>	22
2.4.2.4. <u>Ejecución de Reserva Presupuestal</u>	22
2.4.2.5. <u>Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar</u>	22
2.4.2.6. <u>Formato 12. Proyectos de Inversión</u>	23
2.5. CONTRATACIÓN	23
2.6. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	31
2.7. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL (Incluye Indagación Preliminar)	35
2.8. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA	40
2.9. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	42
2.10. PROCESO AUDITOR	44
2.10.1. Rendición y Revisión de Cuentas	44
2.10.2. Auditorías	46
2.10.3. Control Fiscal Ambiental	50
2.11. INFORMES MACROFISCALES	51
2.11.1. Informe de Recursos Naturales	51
2.11.2. Informe Macro del Estado de las Finanzas del Distrito	52
2.11.3. Deuda Pública	53
2.12. PLAN ESTRATÉGICO Y GESTIÓN TICS	54
2.12.1. Plan Estratégico 2012-2015	54
2.12.2. Gestión TIC	55
3. RECOMENDACIONES	58
4. RELACIÓN DE HALLAZGOS	59
5. MATRIZ DE CONTRADICCIÓN AUDITORIA REGULAR	64

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág
Tabla No. 2-1.- Variación del Activo	12
Tabla No. 2-2.- Cuentas Bancarias	13
Tabla No. 2-3.- Variación del Pasivo	16
Tabla No. 2-4.- Variación del Patrimonio	17
Tabla No. 2-5.- Variación cuentas de Orden Deudoras	17
Tabla No. 2-6.- Variación cuentas de Orden Acreedoras	18
Tabla No. 2-7.- Análisis Vertical y Horizontal al Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental	20
Tabla No. 2-8.- Ejecución Presupuestal de Egresos	21
Tabla No. 2-9.- Modificaciones	22
Tabla No. 2-10.- Cuantías	25
Tabla 2-11.- Clasificación por Modalidad de Contrato	25
Tabla No. 2-12.- Atención a requerimientos	31
Tabla No. 2-13.- Gestión a requerimientos	32
Tabla No. 2-14.- Procesos sin realizar seguimiento a la inscripción de la medida cautelar	38
Tabla No. 2-15.- Procesos que presentaron inactividades en la vigencia 2013	37
Tabla No. 2-16.- Antigüedad de los procesos	37
Tabla No. 2-17.- Estado de los procesos al cierre de la vigencia	38
Tabla No. 2-18.- Procesos con levantamiento de medidas cautelares	40
Tabla No. 2-19.- Antigüedad de los procesos	40
Tabla No. 2-20.- Recaudo y saldo de cartera	42
Tabla No. 2-21.- Estado Actual de los procesos al cierre de la vigencia	42
Tabla No. 2-22.- P47rocesos con inactividades procesales en la vigencia 2013	43
Tabla No. 2-23.- Estado y Trámite de los procesos	44
Tabla No. 2-24.- Entidades Auditadas en las vigencia 2011 a 2013	45
Tabla No. 2-25.- Programación y Ejecución de Auditorias Vigencia 2013	47
Tabla No. 2-26.- Beneficios de Control Fiscal	49
Tabla No. 2-27 .- Crédito para Agua Potable y Saneamiento Básico	53

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto Ley 272 de 2000, respecto de la vigilancia de la gestión de los organismos de control fiscal conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos por las normas vigentes, y en desarrollo del Plan General de Auditorías – Vigencia 2014, a través de la Gerencia Seccional III, practicó Auditoría Regular a la gestión fiscal para la vigencia 2013, a la Contraloría Distrital de Buenaventura, aplicando para ello los sistemas de control fiscal que involucran la verificación de la información suministrada en trabajo de campo con el fin de evaluar el grado de cumplimiento, la calidad y oportunidad de la gestión misional y el adecuado uso de los recursos administrados, comprobar la existencia y operatividad del sistema de control interno, lograr emitir un dictamen sobre los Estados Financieros y efectuar el respectivo pronunciamiento sobre la cuenta.

La auditoría se llevó a cabo sobre una muestra representativa de la información que soportó la gestión de la entidad, con pruebas selectivas, de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría de general aceptación teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia y eficacia.

El presente informe está armonizado en cinco capítulos; el primero es el Dictamen de los Estados Financieros y el Pronunciamiento de la Cuenta, el segundo presenta los resultados obtenidos en la auditoría, agrupados en los procesos administrativos y misionales evaluados, el tercero contiene las recomendaciones que se traducen en sugerencias prácticas, objetivas y profesionales que pueden realizar los auditores con el fin de aportar ideas para mejorar o corregir deficiencias, el cuarto son los hallazgos resultantes de la Auditoría Regular.

En el quinto y último capítulo se detallan las conclusiones después de surtido el proceso de contradicción y de efectuadas las mesas de trabajo, el cual incluye los hallazgos administrativos entendidos como oportunidades de mejoramiento para la entidad en aras de mejorar su gestión, para lo cual cuenta con 10 días hábiles, siguientes a la entrega del presente informe, para enviar a la Gerencia Seccional III la propuesta con el plan de mejoramiento.

Para la elaboración y consolidación del presente informe de auditoría se tuvo en cuenta la Carta de Observaciones de auditoría comunicado a la Contraloría por correo electrónico mediante radicado No. 20142150039971, la evaluación al derecho de contradicción enviado por la entidad con oficio radicado en la Gerencia Seccional III con el No. 2014215005118-2 del 18 de Septiembre de 2014 y la revisión de la cuenta rendida mediante radicado No. 2014.02.28.20.1062 del 30.01.2014 (primer grupo) y con el mismo radicado del 2014.02.28 (segundo grupo) la cuenta consolidada. Se verificó el diligenciamiento de los formularios establecidos para la rendición de la cuenta y

la documentación anexa exigida (informes, actos administrativos, certificaciones, soportes), observándose conforme a lo requerido y al procedimiento fijado en el Instructivo de Revisión de Cuenta V.1.0, de la Auditoría General de la República.

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

Corresponde a la Auditoría General de la República producir el presente informe de auditoría, en el cual se expresa la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, el concepto sobre la gestión adelantada por la administración y el cumplimiento de la normatividad vigente. La auditoría se llevó a cabo sobre una muestra representativa de la información que soportó la gestión de la entidad, con pruebas selectivas, de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría de general aceptación.

A partir de la información rendida por la Contraloría Distrital de Buenaventura y los informes complementarios, la Auditoría General de la República considera que la entidad proporcionó una base razonable de información para fundamentar la opinión y los conceptos expresados en este Informe.

▪ Sistema de Control Interno

El SCI tuvo operatividad en el cumplimiento de los planes y programas trazados para el logro de los objetivos propuestos; con concepto **bueno**, no obstante se observaron algunas deficiencias en los procesos: de Contratación, Responsabilidad Fiscal, Procesos Administrativos Sancionatorios y Jurisdicción Coactiva, que deberán ser subsanadas, mediante la formulación de acciones de mejoramiento.

▪ Contabilidad y Tesorería

La Auditoría General de la República, ha practicado el control financiero al Balance General de la Contraloría Distrital de Buenaventura a diciembre 31 de 2013 y los estados de Actividad Financiera, Económica y Social y de Cambios en el Patrimonio, relativos al año terminado en esa fecha, comparados con cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la entidad, la nuestra, es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si, entre ellos, existe la debida concordancia. El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, pruebas de documentos y registros de contabilidad, que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

En nuestra opinión, los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2013 de la Contraloría Distrital de Buenaventura, presentan razonablemente la situación financiera de la entidad.

▪ Presupuesto

Presentó una **buen**a gestión, el Ente de Control cumplió con los lineamientos contemplados en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de

Buenaventura. Las afectaciones presupuestales se encontraron respaldados por los certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales respectivos; sin embargo, en cuanto a las modificaciones al presupuesto, acreditó y contra crédito un mismo rubro, evidenciando así falta de planeación.

- **Contratación**

La gestión contractual de la Contraloría Distrital de Buenaventura fue **buena**, a pesar de que orientó hacia el cumplimiento de la labor misional, se vio afectada en el cumplimiento al principio de planeación, transparencia y responsabilidad, y en labores de supervisión de contratistas.

- **Participación Ciudadana**

La gestión fue **buena** en el trámite de las denuncias, quejas y derechos de petición atendidos en la vigencia 2013. La Contraloría comunicó a los ciudadanos en forma oportuna el recibo de la denuncia y el trámite a seguir.

En cuanto a la gestión en la Promoción y Divulgación de la Participación Ciudadana desarrollada durante la vigencia 2013, la entidad obtuvo una **buena** calificación, al involucrar a la ciudadanía como parte activa de los mecanismos de participación.

- **Procesos de Responsabilidad Fiscal**

Respecto a los procesos de responsabilidad fiscal, se realizó una gestión **regular**, se presentaron debilidades como la no búsqueda de bienes, en algunos casos se encontraron bienes pero no se decretaron medidas cautelares, los fallos con responsabilidad no fueron reportados oportunamente a las entidades competentes y no se obtuvo recaudo alguno en el trámite del proceso.

- **Procesos de Jurisdicción Coactiva**

El trámite de los procesos de Jurisdicción Coactiva presentó una gestión **regular**, debido a que se vio afectado por la baja circularización de bienes y en aquellos casos donde se encontraron bienes, no se decretaron las medidas cautelares pertinentes; adicionalmente el recaudo fue bajo.

- **Procesos Administrativos Sancionatorios**

Realizada la evaluación a los procesos sancionatorios, la gestión fue **regular**, se encontraron procesos inactivos que excedieron el término de la caducidad sin pronunciamiento alguno por parte del responsable del proceso.

- **Proceso Auditor**

Revisión de Cuentas

El proceso de revisión de cuentas fue incluido dentro de los ejercicios auditores, con sus respectivos dictámenes y pronunciamientos, observándose que la Contraloría Distrital de Buenaventura se encuentra al día.

El presupuesto vigilado de las entidades fue de \$629.304.731.712, de los cuales se auditaron \$626.644.954.875, equivalentes al 99 %. El cumplimiento del PGA fue del 91%, no se auditó el Meritorio Cuerpo de Bomberos, se incluyó en el PGA 2014.

Proceso Auditor – Control Fiscal Ambiental

Los pronunciamientos emitidos reflejados en los resultados de los ejercicios auditores, permitieron conocer la gestión desarrollada respecto de los recursos invertidos en materia ambiental, reflejando una **buena** gestión.

- **Informes Macro fiscales**

Los informes macro fiscales se presentaron cumpliendo los contenidos mínimos de los mismos, y fueron remitidos ante el Concejo Distrital el 27 de diciembre de 2013, en acatamiento a los artículos 268 de la Constitución Política, los artículos 38 al 41 de la Ley 42 de 1993, el artículo 9 de la Ley 330 de 1996; y el artículo 165 de la Ley 136 de 1994, que le atribuyen al contralor, la responsabilidad de certificar la situación de las finanzas públicas territoriales

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA

Un vez concluida la revisión de la cuenta y el proceso auditor sobre los procesos seleccionados y con base en las observaciones consignadas sobre el Sistema de Control Interno, el Dictamen sobre los Estados Financieros, Proceso Presupuestal, Contratación, Procesos de Participación Ciudadana, Auditoría y Revisión de Cuentas, Gestión Fiscal Ambiental, Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Administrativos Sancionatorios, **SE FENECE** la cuenta correspondiente a la vigencia 2013.

Santiago de Cali, 2 de Octubre de 2014

HÉCTOR ALEJANDRO PAZ GÓMEZ
Gerente Seccional III

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan Estratégico formulado por la Auditoría General de la República y su correspondiente Plan General de Auditorías – PGA para la vigencia 2014, se practicó Auditoría Modalidad Regular a la Contraloría Distrital de Buenaventura para evaluar la gestión realizada durante la vigencia 2013.

En el presente informe se consignaron los resultados de la revisión de la cuenta rendida, a partir de la cual se determinaron los procesos a auditar, previo análisis de los riesgos mediante los cuales se seleccionaron las líneas relevantes para el programa de la auditoría practicada a la Contraloría Distrital, sobre los procesos definidos en el Memorando de Planeación: Proceso Contable, Tesorería, Presupuestal, Contratación, Participación Ciudadana, Proceso Auditor, Procesos Fiscales, Procesos Administrativos Sancionatorios, Cobro Coactivo, Seguimiento al Plan de Mejoramiento, Plan Estratégico y atención de los lineamientos establecidos en el PGA de la presente vigencia.

2.1 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2013

En el seguimiento efectuado por el equipo auditor a las acciones formuladas en el Plan, se evidenció el cumplimiento parcial de las 13 acciones de mejora propuestas por la entidad.

2.2 SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El SCI tuvo operatividad en el cumplimiento de los planes y programas trazados para el logro de los objetivos propuestos; no obstante, se observaron algunas deficiencias en los procesos de Contratación, Jurisdicción Coactiva, Responsabilidad y Proceso Administrativo Sancionatorio, que la entidad deberá subsanar, mediante la formulación de acciones de mejoramiento.

Control Interno Contable

Se observó el Informe Anual de Control Interno Contable, elaborado de acuerdo a la normatividad vigente, con una calificación de 4.55 sobre 5 con un adecuado grado de desarrollo.

Modelo Estándar de Control Interno – MECI, Sistema de Gestión de Calidad – SGC

Mediante Decreto 1599 de 2005, el Estado Colombiano adoptó el Modelo Estándar de Control Interno – MECI. Conforme a Resolución 0477 del 2013, la Contraloría designó al Asesor del Despacho, como representante de la alta dirección para los procesos de implementación del Modelo Estándar de Control Interno –MECI-, como encargado de garantizar la implementación, desarrollo y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión pública adoptados por la

entidad a través del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Contraloría y de sus respectivos manuales de implementación.

El equipo de trabajo para la implementación y desarrollo del MECI 1000-2005 y Sistema de Gestión de Calidad NTCGP 1000-2009 está conformado por cuatro grupos de trabajo, el cual se reúne una vez al mes con el fin de revisar y evaluar el funcionamiento del sistema y proponer oportunidades de mejora.

2.3. REVISIÓN DE LA CUENTA

La Contraloría Distrital de Buenaventura rindió la información correspondiente al periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7º de la Resolución Orgánica No. 07 de 2012 de la AGR y radicó la cuenta a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SIREL) el 30.01.2014 (primer grupo) y el 2014.02.28 (segundo grupo).

Se verificó el diligenciamiento de los formularios establecidos para la rendición de la cuenta y la documentación anexa exigida (informes, actos administrativos, certificaciones, soportes), observándose conforme a lo requerido y al procedimiento fijado en el Instructivo de Revisión de Cuenta V.1.0, de la Auditoría General de la República. La Contraloría Distrital de Buenaventura, rindió la cuenta dentro del término legal, en cumplimiento del art. 7º de la Resolución Orgánica No. 07 de 2012.

Durante la ejecución de la auditoria se confrontó la información rendida, elevándose requerimientos adicionales de aclaración y corrección de la información reportada en los formatos Financiero, Contratación y Responsabilidad Fiscal, los cuales fueron atendidos oportunamente por la Entidad.

2.4. PROCESO PRESUPUESTAL, TESORERÍA Y CONTABILIDAD

2.4.1. Contabilidad y Tesorería

2.4.1.1. Libros de Contabilidad

La Contraloría Distrital de Buenaventura para la vigencia 2013, contaba con los libros oficiales mayor y balances y diario columnario en debida forma, los cuales se sustentan en documentos fuentes, revelan el origen de las operaciones, y se encuentran debidamente oficializados con acta suscrita por el Contralor, en la cual indican el nombre del libro, la entidad y número de folios a utilizar.

Los libros auxiliares y comprobantes de contabilidad se llevaron y se conservaron debidamente. La información contable se administra bajo el

software denominado Finanzas Plus el cual a 31 de diciembre de 2013 se encuentra integrado con tesorería, contabilidad, presupuesto y nómina.

2.4.1.2. Análisis de los Estados Financieros

Los estados financieros a 31 de diciembre de 2013 reflejaron la información resultante del proceso contable, las cifras fueron tomadas de los libros de contabilidad, contemplaron los elementos relacionados con la medición de la posición financiera, económica y social.

La estructura financiera de la Contraloría presentó al cierre de la vigencia 2013, las siguientes características:

2.4.1.2.1. *Activo*

Los estados financieros de la vigencia 2013, presentaron la siguiente variación del activo respecto al año inmediatamente anterior:

Tabla No. 2-1
Variación del Activo
Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2012		Saldo Final 2013		Variación	%
1	ACTIVO	503.181	100%	714.771	100%	211.590	42%
11	EFFECTIVO	10.353	2%	53.336	7%	42.983	415%
1110	Depósitos en instituciones financieras	8.676	2%	53.336	7%	44.660	515%
1120	Fondos en tránsito	1.677	0%	0	0%	-1.677	-100%
14	DEUDORES	384.199	76%	381.673	53%	-2.526	-1%
1401	Ingresos no tributarios	384.081	76%	381.568	53%	-2.513	-1%
1470	Otros deudores	118	0%	105	0%	-13	-11%
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	86.815	17%	166.530	23%	79.715	92%
1620	Maquinaria, planta y equipo en montaje	0	0%	12.150	2%	12.150	
1650	Redes, líneas y cables	6.395	1%	6.395	1%	0	0%
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	84.411	17%	84.411	12%	0	0%
1670	Equipos de comunicación y computación	117.649	23%	117.649	16%	0	0%
1675	Equipos de transporte, tracción y elevación	0	0%	71.000	10%	71.000	
1685	Depreciación Acumulada (CR)	121.640	24%	125.075	17%	3.435	3%
19	OTROS ACTIVOS	21.814	4%	113.232	16%	91.418	419%
1905	Bienes y servicios pagados por anticipado	6.672	1%	7.732	1%	1.060	16%
1910	Cargos diferidos	13.862	3%	0	0%	-13.862	-100%
1960	Bienes de arte y cultura	1.280	0%	6.283	1%	5.003	391%
1970	Intangibles	0	0%	99.217	14%	99.217	

Fuente: Catálogo de cuentas vigencias 2012-2013 Rendición de la Cuenta y Balance General

Como se muestra en la tabla anterior, el activo para la vigencia 2013 aumentó en \$211.590 miles que equivalen a un 42% en comparación con la vigencia

anterior (\$503.181miles), se encuentra representado por las cuentas de los grupos: Efectivo que constituye el 7%, Deudores el 53%, Propiedades, Planta y Equipo el 23% y por último los Otros Activos el 16% del total de los Activos, y las cuales en la vigencia presentaron las siguientes variaciones:

Efectivo: Los fondos disponibles a 31 de diciembre fueron de \$53.336 miles, que representan los recursos de liquidez inmediata, para atender los compromisos a corto plazo y equivalen al 7% del activo total. El saldo corresponde a la cuenta depósitos en instituciones financieras.

Caja Menor: Durante la vigencia 2013, la Contraloría Distrital de Buenaventura mediante Resolución No. 0015 de Febrero 8 de 2012, constituyó una caja menor por \$1.250 miles; de este fondo se realizaron erogaciones por \$11.092 miles, los rubros utilizados por la Contraloría en la constitución de la Caja Menor, guardan concordancia con los rubros identificados, definidos y codificados en el Presupuesto del Distrito.

Bancos: La Contraloría en la vigencia 2013, contaba con cuatro (4) cuentas bancarias, discriminado de la siguiente manera:

Tabla No. 2-2
Cuentas Bancarias
Cifras en miles de pesos

No	Banco / Entidades Financieras	Cuenta No.	Destinación de la Cuenta	Saldo Libro de Contabilidad	Saldo Extracto Bancario	Saldo Libro de Tesorería
1	Banco de Bogotá	186366233	Cuenta de Ahorro	292	292	292
2	Banco de Bogotá	186366225	Cuenta de Ahorro	5.182	5.182	5.182
3	Banco de Bogotá	186211652	Cuenta de Ahorro	787	787	787
4	Banco de Bogotá	186366209	Cuenta Corriente	47.074	47.074	47.074
TOTALES				53.336	53.336	53.336

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2013 Formato No. 3

Como se muestra en la tabla anterior las cuentas de ahorro presentaron los siguientes movimientos:

- Cuenta No. 186366233, representa los valores consignados por los procesos de responsabilidad fiscal en donde este ente de control no es la Entidad afectada, para la vigencia 2013, contaba con un saldo de \$292 miles los cuales deben ser devueltos por la Contraloría al Tesoro Distrital, toda vez que estos dineros no le pertenecen a este ente de control.
- Cuenta No. 186211652, corresponde a las cuotas de auditaje de los entes sujetos de control a 31 de diciembre de 2013, contaba con un saldo por \$787 miles que viene de vigencias anteriores y los cuales no han sido devueltos al Distrito.

- Cuenta No. 186366225, con un saldo de \$5.182 miles que viene de vigencias anteriores y el cual no cuenta con ningún soporte a que corresponde, por lo tanto debe ser devuelto al Tesoro Distrital.

Lo anterior, no se configura una observación toda vez que en el trabajo de campo fueron devueltos al Tesoro Distrital los valores anteriormente enunciados, sin embargo es recomendable que este Ente de Control devuelva en forma oportuna al Tesoro Distrital los dineros que son consignados en las cuentas de la Contraloría y que no le corresponden a la misma de manera inmediata.

En cuanto al número de cuentas bancarias (4) con que contaba la Contraloría Distrital de Buenaventura en la vigencia 2013, se le recomienda a este Ente de Control el cierre de por lo menos dos de ellas para así no generar costos innecesarios.

De otra parte, se cotejó en trabajo de campo la adecuada y oportuna elaboración de las conciliaciones bancarias de las cuentas, además estas corresponden a los saldos registrados en los libros oficiales de contabilidad y de los respectivos extractos bancarios.

Deudores: A 31 de diciembre de 2013, este grupo presentó un saldo de \$381.673 miles, que se encuentra representada en las siguientes cuentas: Ingresos no tributarios (cuotas de fiscalización) por \$381.568 miles y Otros Deudores por \$105 miles.

En comparación con la vigencia anterior (\$384.199 miles) la cuenta Deudores disminuyó en \$2.526 miles, que corresponde a un 1%, la cual fue verificada en el trabajo de campo evidenciando lo siguiente:

Cuenta 1401 Ingresos No Tributarios: a 31 de diciembre de 2013 presentó un saldo de \$381.673 miles que representan el 53% del activo, se encuentra representada por las sub cuentas 140104 “Sanciones” y que corresponden a las multas o sanciones interpuestas por este Ente de Control a los servidores públicos, la cual presentaba un saldo a 31 de diciembre del 2013 por \$96.137 miles y la cuenta 140161 cuotas de fiscalización y auditaje por \$285.431 miles, las cuales corresponden a las cuotas de fiscalización dejadas de cancelar por los sujetos auditados en la vigencia evaluada.

Propiedad, Planta y Equipo: A 31 de diciembre de 2013 (\$166.530 miles), esta cuenta presenta un aumento por \$79.715 miles, que corresponde al 92% en comparación con la vigencia anterior (\$79.715 miles).

Al verificar el formato 5 Propiedad planta y equipo, se evidencian unos bienes registrados en la cuenta 24 y no en la 16 como corresponde, al revisar los auxiliares de las mismas, se observó que fueron registrados en una cuenta por

pagar y no en la propiedad planta y equipo; ahora bien no se deja la observación toda vez que en el trabajo de campo el 13 de agosto de 2014, se realizan las respectivas reclasificaciones retirando del gasto y se incorporan a la propiedad planta y equipo.

De otra parte, al verificar el inventario de la entidad se comprobó que a 31 de diciembre de 2013, contaba con bienes totalmente depreciados en el activo en la cuentas de propiedad planta y equipo y los cuales se encontraban en uso, razón por la cual no estaban registrados en cuentas de orden; ahora bien, si estos bienes todavía prestan servicios a pesar de su total depreciación, se le recomienda a la Contraloría aplicar el procedimiento contable en el capítulo III “PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y REVELACION DE HECHOS RELACIONADOS CON LAS PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO” del Plan General de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación.

La depreciación en la vigencia fue calculada sobre el costo histórico por el método de línea recta, afectando la cuenta del patrimonio, como lo prescribe el manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

Los bienes y recursos de la entidad se encuentran amparados con pólizas de seguros vigentes, los valores asegurados guardan pertinencia con el valor en libros de los activos amparados.

Otros Activos: La cuenta a 31 de diciembre de 2013, presentaba un saldo por \$113.232 miles, aumentó en comparación a la vigencia anterior (\$21.814 miles) en \$91.418 miles que equivale a un 419%.

La Contraloría para la vigencia 2013 realizó el respectivo registro de las amortizaciones de los intangibles de acuerdo como lo establece el plan general de contabilidad pública.

1905 Bienes y Servicios Pagados por Anticipado: En la vigencia 2013, contaba con un saldo de \$7.732 miles que corresponden al pago por anticipado de las pólizas de seguros de los bienes de la Contraloría los cuales al verificar los auxiliares de esta cuenta, se evidencia que se encuentran mal registrados en la cuenta 190590 otros bienes y servicios pagados por anticipado, siendo la correcta la cuenta 190501 Seguros; ahora bien no se deja la observación toda vez que en el trabajo de campo este Ente de control realizó la reclasificación de la misma.

2.4.1.2.2. Pasivo

En la vigencia 2013 (\$434.749 miles), aumentó en \$40.510 miles en comparación con la vigencia anterior (\$394.239 miles), así como se describe en la siguiente tabla:

Tabla No. 2-3
Variación del Pasivo
Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2012		Saldo Final 2013		Variación	%
2	PASIVOS	394.239	100%	434.749	100%	40.510	10%
24	CUENTAS POR PAGAR	147.193	37%	207.073	48%	59.880	41%
2401	Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales	39.073	10%	102.069	23%	62.996	161%
2425	Acreeedores	96.864	25%	82.372	19%	-14.492	-15%
2436	Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre	11.256	3%	22.632	5%	11.376	101%
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	135.521	34%	121.517	28%	-14.004	-10%
2505	Salarios y Prestaciones Sociales	135.521	34%	121.517	28%	-14.004	-10%
27	PASIVOS ESTIMADOS	0	0%	0	0%	0	
2715	Provisión para Prestaciones Sociales	0	0%	0	0%	0	
29	OTROS PASIVOS	111.525	28%	106.159	24%	-5.366	-5%
2905	Recaudos a Favor de Terceros	111.525	28%	106.159	24%	-5.366	-5%

Fuente: Catálogo de cuentas vigencias 2012-2013 Rendición de la Cuenta y Balance General

Como se muestra en la tabla anterior, el Pasivo se encuentra representado por las cuentas: Cuentas por Pagar que constituyen el 48%, Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral el 28% y Recaudos a Favor de Terceros el 24% del total del Pasivo.

Al verificar los auxiliares de la cuenta 290590 "Otros recaudos a favor de terceros" por \$102.727 miles, se evidenció que corresponden al valor de los procesos administrativos sancionatorios, el cual se encuentra mal registrado toda vez según lo establecido por el Plan General de Contabilidad Pública, las Multas y Sanciones se registran debitando la cuenta 1401 "Ingresos No Tributarios" y acreditando la cuenta 4110 "Ingresos No Tributarios".

Ahora bien no se configura una observación toda vez que en el trabajo de campo fue reclasificado por la Contraloría.

De otra parte, en el trabajo de campo se evidenció que la Entidad realizó la consolidación de las prestaciones sociales que provisionó durante el año a través de pasivos estimados, con el fin de reclasificar y reconocer el pasivo real al final del periodo contable, conforme lo establece el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

De igual forma las obligaciones se encuentran debidamente soportadas con su factura, certificado de disponibilidad y registro presupuestal, igualmente no se cancelaron intereses moratorios por aportes parafiscales ya que se pagaron oportunamente.

2.4.1.2.3. Patrimonio

El Patrimonio aumentó en \$171.093 miles, que corresponden a un 157% en comparación con la vigencia anterior (\$108.942 miles), tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 2-4
Variación del Patrimonio
Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2012		Saldo Final 2013		Variación	%
3	PATRIMONIO	108.942	100%	280.035	100%	171.093	157%
31	HACIENDA PUBLICA	108.942	100%	280.035	100%	171.093	157%
3105	Capital Fiscal	253.547	233%	345.065	123%	91.518	36%
3110	Resultado del Ejercicio	91.523	84%	219.224	78%	127.701	140%
3125	Patrimonio Público Incorporado	25.948	24%	25.948	9%	0	0%
3128	Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones (DB)	262.076	241%	310.202	111%	48.126	18%

Fuente: Catálogo de cuentas vigencias 2012-2013 Rendición de la Cuenta y Balance General.

Como se muestra en la tabla anterior, el Patrimonio se encuentra representado por la cuenta Hacienda Pública que constituye el 100% del total del Patrimonio.

Al cotejar las cifras obtenidas con los libros auxiliares, permitió evidenciar la debida amortización y valorización en las cuentas de patrimonio y la coherencia de las mismas con los saldos contabilizados en el balance general y su registro conforme al Plan General de Contabilidad Pública.

2.4.1.2.4. Cuentas de Orden Deudoras

En cuanto a las cuentas de orden deudoras en la vigencia 2012-2013 presentaron la siguiente variación:

Tabla No. 2-5
Variación cuentas de Orden Deudoras
Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2012	Saldo Final 2013	Variación	%
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0	541	541	
83	DEUDORAS DE CONTROL	22.391.926	24.615.059	2.223.133	10%
8315	Activos Totalmente Depreciados, Agotados o Amortizados	52.407	2.274.994	2.222.587	4241%
8361	Responsabilidades	22.339.519	22.340.065	546	0%
89	Deudoras por Contra (CR)	22.391.926	24.614.518	2.222.592	10%
8915	Deudoras de Control por Contra (CR)	22.391.926	24.614.518	2.222.592	10%

Fuente: Catálogo de cuentas vigencias 2012-2013 de la Rendición de la Cuenta.

Como se muestra en la tabla anterior, las cuentas de orden deudoras se encuentran representadas por la cuenta Deudoras de Control (Activos Totalmente Depreciados, Agotados o Amortizados y Responsabilidades).

Activos Totalmente Depreciados, Agostados o Amortizados: A 31 de diciembre de 2013, la cuenta 8315 “Activos Depreciados, Agotados o Amortizados”, presentaba un saldo por \$2.274.994 miles, los cuales al verificar en el trabajo de campo se evidenció que estos bienes se encontraban totalmente depreciados y sin uso, lo que se recomienda que por intermedio del comité de bajas hacer la evaluación de los mismos para determinar cuáles de estos elementos se encuentran en mal estado y proceder con la baja de los mismos.

Responsabilidades: En la vigencia 2013, la cuenta 8361 “Responsabilidades” arrojaba un saldo de la vigencia anterior por \$22.340.065miles, los cuales corresponden a procesos de responsabilidad que son llevados por la Contraloría y donde ésta no es la entidad afectada; incumpliendo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública y en el Manual de Procedimiento en su capítulo X “PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y REVELACIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES FISCALES”.

Ahora bien, no se configura una observación toda vez que en el trabajo de campo fue reclasificado por la Contraloría.

2.4.1.2.5. Cuentas de Orden Acreedoras

Las cuentas de orden acreedoras se encuentran representadas por las siguientes cuentas: Responsabilidades Contingentes con un saldo de vigencias anteriores por \$82.000 miles y Acreedoras de Control por \$26.143 miles, así como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 2-6
Variación cuentas de Orden Acreedoras

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2012	Saldo Final 2013	Variación	%
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0	541	541	
91	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	82.000	82.000	0	0%
9120	Litigios y Demandas	82.000	82.000	0	0%
92	ACREEDORAS FISCALES	0	0	0	
93	ACREEDORAS DE CONTROL	25.602	26.143	541	2%
9346	Bienes Recibidos de Terceros	25.602	26.143	541	2%
99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	107.602	107.602	0	0%
9905	Responsabilidades Contingentes por Contra (DB)	82.000	82.000	0	0%
9915	Acreedoras de Control por Contra (DB)	25.602	25.602	0	0%

Fuente: Catalogo de cuentas vigencias 2012-2013 Rendición de la Cuenta

Como se muestra en la tabla anterior, para la vigencia 2013 la Contraloría registró \$82.000 miles en la cuenta 9120 “Litigios y Demandas”, que

corresponden a demandas interpuestas por terceros en contra de la entidad, los cuales al verificar en el trabajo de campo se evidenció que esta demanda ya fue fallada a favor de Contraloría, por lo tanto no debe estar registrado en esta cuenta; ahora bien no se configura una observación toda vez que la Contraloría realizó la respectiva depuración de la misma.

De acuerdo con lo anterior, se le recomienda a este ente de Control que exista comunicación entre la Oficina Jurídica y Contabilidad, respecto a las actuaciones que surjan de las demandas administrativas interpuestas por tercero a este Ente de Control para que sean registrados de acuerdo a los procedimientos contables.

Bienes Recibidos de Terceros: En la cuenta 9346 “Bienes Recibidos de Terceros” a 31 de diciembre de 2013, presentaba un saldo por \$26.143 miles, que al verificarlos en el trabajo de campo corresponden embargos por parte de la Contraloría de los procesos de responsabilidad fiscal llevados por este ente de control, valor que se encuentra mal registrado teniendo en cuenta el concepto 20122000012531 del 7 de mayo del 2012, en el caso “... de los cobros coactivos, una vez se determina la responsabilidad fiscal de los servidores públicos y de los particulares en el proceso, los bienes sobre los cuales se define el secuestre y las cuentas bancarias embargadas, se reconocen en las subcuentas que correspondan de la cuenta 9306 “BIENES RECIBIDOS EN CUSTODIA, con contrapartida en la subcuenta 991502-Bienes recibidos en custodia, de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR EL CONTRARIO (Db)...”.

Ahora bien. no se configura una observación toda vez que en el trabajo de campo fue reclasificado por la Contraloría.

2.4.1.2.6. *Ingresos y Gastos*

Al realizar un análisis comparativo del Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental de las vigencias 2012 con 2013, se observa que los ingresos en la vigencia 2013 fueron por \$2.312.558 miles que en comparación con la vigencia 2012 (\$1.279.277 miles) aumentaron \$210.486 miles equivalentes a un 81%.

Los gastos en la vigencia 2013, por \$2.312.699 miles en comparación a la vigencia 2012 (\$1.279.842 miles), aumentaron en \$1.032.857 miles que equivale al 81%, los cuales están conformados por los Gastos de Administración \$2.092.207 miles y Otros Gastos por \$1.268 miles, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 2-7
Análisis Vertical y Horizontal al Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2012		Saldo Final 2013		Variación	%
4	INGRESOS	1.279.842	100%	2.312.686	100%	1.032.844	81%
41	INGRESOS FISCALES	0	0%	0	0%	0	
4110	NO TRIBUTARIOS	0	0%	0	0%	0	
44	TRANSFERENCIAS	1.279.277	100%	2.312.558	100%	1.033.281	81%
4408	Sistema General de participaciones	1.279.277	100%	2.312.558	100%	1.033.281	81%
48	OTROS INGRESOS	565	0%	128	0%	-437	-77%
4805	Financieros	180	0%	54	0%	-126	-70%
4808	Otros Ingresos Ordinarios	0	0%	5	0%	5	
4815	Ajuste de Ejercicios Anteriores	385	0%	69	0%	-316	-82%
5	GASTOS	1.279.842	100%	2.312.699	100%	1.032.857	81%
51	DE ADMINISTRACION	1.186.860	93%	2.092.207	90%	905.347	76%
5101	Sueldos y Salarios	765.086	60%	1.207.961	52%	442.875	58%
5102	Contribuciones Imputadas	8.489	1%	6.384	0%	-2.105	-25%
5103	Contribuciones Efectivas	116.734	9%	188.934	8%	72.200	62%
5104	Aportes Sobre la Nomina	20.231	2%	39.335	2%	19.104	94%
5111	Generales	276.320	22%	649.593	28%	373.273	135%
58	OTROS GASTOS	1.459	0%	1.268	0%	-191	-13%
5801	Intereses	27	0%	366	0%	339	1256%
5802	Comisiones	401	0%	35	0%	-366	-91%
5805	Financieros	1.031	0%	867	0%	-164	-16%
59	CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS	91.523	7%	219.224	9%	127.701	140%
5905	Cierre de Ingresos, Gastos y Costos	91.523	7%	219.224	9%	127.701	140%

Fuente: Catalogo de cuentas vigencias 2012-2013 y Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental Rendición de la Cuenta.

Durante el trabajo de campo, se verificaron las operaciones realizadas en las cuentas de Ingresos y Gastos, para determinar si los saldos del balance de prueba correspondían a las mismas, frente a lo cual se observó que los saldos consignados en las mismas en el balance de prueba a 31 de diciembre de 2013, corresponden a operaciones realizadas por la entidad en dicho periodo.

2.4.2. Presupuesto

La información presupuestal de la Contraloría, fue reportada en los Formatos del 6 al 11. El análisis cuantitativo de los formatos, con la verificación en el trabajo de campo, presenta las siguientes observaciones:

2.4.2.1. Ejecución Presupuestal

2.4.2.1.1. *Transferencias y Recaudos*

Mediante Acuerdo 015 del 30 de noviembre del 2012, el Honorable Concejo Distrital aprobó el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del

Distrito para la vigencia fiscal de 2013, en donde incluye la apropiación para la Contraloría, en la suma de \$2.312.552 miles, adoptado por la Entidad mediante Resolución No. 005 de enero 2 de 2013.

2.4.2.1.2. Ejecución Presupuestal de Egresos

Los egresos para la vigencia 2013, se desagregan de la siguiente manera:

Tabla No. 2-8
Ejecución Presupuestal de Egresos

Cifras en miles de pesos

Descripción	Apropiac. Inicial	Créditos	Contra créditos	Apropiac. Definitiva	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Saldo por Comprometer	% de Ejecuc
Gastos Funcionamiento	2.312.552	674.349	674.349	2.312.552	2.312.552	2.312.552	1.980.052	0	100%
Gastos de Personal	1.729.506	361.104	554.390	1.536.220	1.536.220	1.536.220	1.374.594	0	100%
Gastos Generales	515.946	301.010	115.479	701.477	701.477	701.477	588.562	0	100%
Total	2.312.552	674.349	674.349	2.312.552	2.312.552	2.312.552	1.980.052	0	100%

Fuente: Formato No. 7 rendición de la cuenta vigencia 2013

En trabajo de campo se evidenció que el presupuesto de gastos aprobado fue de \$2.312.552 miles, este no presentó Adiciones y Reducciones.

La Contraloría ejecutó el 100% del presupuesto apropiado para el 2013 por \$2.312.552 miles, igualmente realizó pagos por \$1.980.052 miles equivalente al 86% del presupuesto comprometido y la diferencia corresponde a cuentas por pagar (\$332.500 miles) para ser canceladas en la siguiente vigencia.

Se verificaron en forma selectiva los gastos efectuados observando que la imputación presupuestal asignada fue correcta.

2.4.2.2. Modificaciones al Presupuesto

Durante la vigencia fiscal de 2013, en desarrollo de la ejecución del presupuesto, se observó que la Contraloría realizó cinco modificaciones, soportadas en las Resoluciones Números: 0116 del 15/02/2013, 0207 del 11/4/2013, 0262 del 10/05/2013, 0427 del 08/08/2013 y 0518 del 9/10/2013, conforme lo registrado en el Formato No. 8 – Información Financiera - Modificaciones al Presupuesto.

En la verificación se observó que cada una de las modificaciones presupuestales cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal, la cual certifica la existencia de saldo en los rubros presupuestales y que estos podían ser trasladados, los certificados fueron expedidos en fecha anterior y/o igual a la resolución por medio de la cual realizaron la modificación.

En la revisión se pudo evidenciar que durante la vigencia se realizaron créditos y contracréditos a los siguientes rubros, así:

Tabla No. 2-9
Modificaciones
Cifras en miles de pesos

DETALLE		Apropiación Inicial	Créditos	Contra Créditos
Código	Descripción			
2.1.02.02.98	Otras Adquisiciones de servicios	247.000	33.735	-168.011
2.1.02.01.03	Compra de Equipos	45.656	28.178	-5.000
2.1.02.02.01	Capacitación	62.000	66.681	-40.000
2.1.02.02.05	Comunicaciones y Transporte	5.000	5.000	4.427
2.1.03.98.98	Otras Transferencias	100	381	-100
2.1.01.01.19	Prima de Servicios	26.367	4.000	-6.711
2.1.01.01.31	Auxilio de Transporte	1.974	930	-17
2.1.01.01.98	Otros Servicios Pers. Asoc. a la Nómina	513.903	469.064	-104.300
2.1.01.02.03	Honorarios Profesionales	201.000	96.254	-164.673
2.1.01.03.01.03.03	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	27.318	5.000	-1.583
2.1.01.03.01.03.05	ESAP y otras universidades (L 21 y 812/03)	11.142	1.402	-5.569
2.1.01.03.03.03	Aportes Parafiscales a las Cajas de C.F.	35.020	4.000	-3.098
2.1.02.01.01	Materiales y Suministros	30.000	15.027	-17.000
2.1.02.02.09	Seguros	18.000	5.000	-2.104
2.1.02.02.15	Mantenimiento	15.289	749	-2.500
2.1.03.02.03.01	Mesadas Pensionales	10.000	500	-3.498

Fuente: Revisión Cuenta formato F-08 Modificaciones

Es de aclarar, que a pesar que no está prohibido hacer modificaciones internas al presupuesto, esto no se trata de realizar créditos y contracréditos en un mismo rubro, sino planear organizadamente los mismos de tal manera que la ejecución presupuestal obedezca a una debida planeación y no a las situaciones mediáticas que se presenten, por lo cual se recomienda a la Entidad tomar las acciones que considere pertinentes a efectos de no incurrir nuevamente en esta situación.

2.4.2.3. Ejecución del PAC de la vigencia

Durante la vigencia 2013, se observó que la entidad manejó un PAC definitivo de \$2.309.708 miles y un PAC situado por \$2.309.708 miles, efectuando pagos por la suma de \$1.980.052 miles.

2.4.2.4. Ejecución de Reserva Presupuestal

La entidad, no constituyó reservas presupuestales en la presente vigencia.

2.4.2.5. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar

La Contraloría, constituyó Cuentas por Pagar con cargo a la vigencia 2012, por \$283.346 miles, como fue reportado en el Formato No. 11 Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar de la cuenta rendida.

2.4.2.6. Formato 12. Proyectos de Inversión

La Contraloría no cuenta con presupuesto de inversión, razón por la cual el formato no fue diligenciado.

2.5. CONTRATACIÓN

- **Control a la Planeación y Programación**

La Contraloría Distrital de Buenaventura remitió con la rendición de cuenta el “Plan de Compras” para la vigencia 2013, el cual corresponde a la información reportada en el formato F7 ejecución presupuestal de egresos, coincidiendo con el nombre del rubro, la apropiación, la ejecución y el saldo por ejecutar del citado formato.

La muestra se evaluó con base en el principio de planeación establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en su numeral 12 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 734 de 2012, en su artículo 2.1.1 (vigente a la fecha), y de cuya revisión se desprende que los estudios y documentos previos de los contratos en la Contraloría Distrital de Buenaventura, presentan importantes inconsistencias conforme a lo que se describe más adelante en el control de legalidad.

Se analizó cada una de las etapas del proceso contractual adelantado por la Contraloría durante la vigencia 2013 y al respecto se presentan las siguientes conclusiones:

Necesidad y Justificación de la Contratación.- Analizados los estudios previos que soportaron la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se determinaron falencias en la descripción de la necesidad y justificación de la contratación por que en los mismos no se evidencia el cumplimiento del artículo 2.1.1 del Decreto 734 del 2012, y el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, sin justificar de manera específica la conveniencia y necesidad del objeto a contratar, por el contrario, la descripción es la misma para todos los contratos.

Tipificación de riesgos.- En los estudios previos que soportaron la contratación analizada por el equipo auditor, se observó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.2 del Decreto 734 del 2012 (vigente a la fecha), y del artículo 27 de la Ley 80 de 1993, respecto de la distribución de riesgos en los contratos estatales

Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato.- No hay cumplimiento de la normativa en lo que respecta *“al análisis que soporta el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles*

costos asociados al mismo...”. En dichos estudios solamente se indica el monto del contrato a celebrar, denominado “Valor del contrato y justificación”. Es de anotar que los contratos de prestación de servicios profesionales no se encuentran exentos de la exigencia de realizar un estudio de las condiciones del mercado, que permitan establecer de manera objetiva su precio.

Requisitos Legales Precontractuales

De acuerdo con la muestra analizada, se evidenció el cumplimiento por parte de los contratistas de los requisitos previos a la celebración del contrato, tales como: certificaciones de antecedentes disciplinarios, penales y fiscales, formato único de hoja de vida, declaración juramentada de bienes y rentas, registro único tributario, tarjeta profesional y cámara de comercio, cuando aplica, así como los soportes de estar afiliados o al día en los aportes de seguridad social y parafiscales.

Cumplimiento del objeto contractual.- En cuanto al cumplimiento del objeto contractual, se determinó que en los contratos celebrados en la modalidad de contratación directa analizados se cumplió en términos generales el objeto contractual. Sin embargo, en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión auditados y acorde con los informes presentados por los contratistas, se encontraron serias inconsistencias debido a la errónea elaboración de los estudios previos, y de los contratos mismos, lo que no permite determinar con claridad el cumplimiento del objeto del contrato, tal como se mas adelante en el aparte “Control de legalidad”.

Hubo afectación al principio de responsabilidad, por la que la labor de supervisión no cumplió a cabalidad con lo ordenado en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que en virtud del principio de Responsabilidad establece:

“ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

*1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a **vigilar la correcta ejecución del objeto contratado** y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”.* (negrilla fuera de texto)

Utilidad y uso del bien o servicio adquirido.- De acuerdo con la muestra de contratación analizada, se acreditó el uso y utilidad de los bienes y servicios adquiridos, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, excepto en los contratos 83 y 90.

Contratación vs Vigencias Futuras.- En la Contraloría Distrital de Buenaventura, durante la vigencia 2013, no hubo obligaciones que afectaran presupuesto de vigencias futuras

Razonabilidad del valor de los contratos.- Los valores de los contratos guardaron correspondencia con las cuantías para contratación.

▪ **Control de Legalidad**

La entidad contrató durante la vigencia 2013 bajo los preceptos del Decreto 734 del 2012, ya que se acogió a su aplicación transitoria hasta el 31 de diciembre del 2013 mediante Resolución No. 0409 del 25 de Julio del 2013, sin embargo, esta resolución no fue publicada en el SECOP acorde con lo dispuesto en la Ley 1150 del 2007, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Ley 4170 del 2011.

En acatamiento al artículo 8.1.11 del Decreto 734 de 2012, la entidad adoptó el manual de Contratación 150-2-53, el cual se encuentra debidamente actualizado.

La Contraloría Distrital de Buenaventura para la vigencia 2013, contó con un presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado definitivo de \$1.803.843.390, en consecuencia las cuantías para la Contratación fueron:

Tabla No. 2-10
Cuantías

Presupuesto de la entidad (en pesos)	1.803.843.390
Valor salario mínimo 2013	589.500
Presupuesto en salarios mínimos	3.060
Menor cuantía (smlv)	280
Valor Menor Cuantía	165.060.000
Valor Mínima Cuantía	16.506.000

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2013

La Contraloría Distrital de Buenaventura reportó en la cuenta rendida para la vigencia 2013, la existencia de 153 contratos. no se realizaron adiciones a los contratos ni se celebraron contratos interadministrativos.

En cuanto a la clasificación de los contratos, estos se realizaron de la manera que se muestra a continuación, de acuerdo con la información derivada del formato F-13 remitido por la Contraloría Distrital de Buenaventura en la rendición de la cuenta:

Tabla 2-11
Clasificación por Modalidad de Contrato

Modalidad	Cant.	Part.	Valor	Adición	Valor Total	Part.
Contratación Directa	120	78,95%	847.853.267	0	847.853.267	79,53%
Mínima Cuantía	31	20,39%	147.207.697	0	147.207.697	13,81%
Selección Abreviada	1	0,66%	71.000.000	0	71.000.000	6,66%
TOTAL	152	100,00%	1.066.060.964	0	1.066.060.964	100,00%

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2013

Revisión de la muestra:

Se revisaron 106 contratos con base en los riesgos específicos desprendidos de la revisión de la cuenta. Las siguientes son las deficiencias encontradas:

La Contraloría Distrital de Buenaventura durante la vigencia 2013, no publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, los siguientes documentos:

- Acto administrativo – Resolución No. 0409 del 25 de Julio del 2013, por medio de la cual la Contraloría Distrital acoge la aplicación transitoria del Decreto 734 del 2012.
- Contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa.
- Plan de Compras o Plan Anual de Adquisiciones

Contraviniendo el artículo 2.2.5 del Decreto 734 del 2012 (vigente a la fecha), que al tenor dispone *“La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.*

La publicidad a que se refiere este artículo se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) cuyo sitio web será indicado por su administrador. Con base en lo anterior, se publicarán, entre otros, los siguientes documentos e información...”

Así mismo se presume la vulneración del Decreto 1510 del 2013 art. 162 Régimen de transición, el art. 74 de la Ley 1474 de 2011, principio de publicidad art. 209 de la Constitución Política y num. 1 parágrafo 2 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y los numerales 1 del art. 34 y 1 del art. 35 de la Ley 734 del 2002.

Lo anterior se debe al no acatamiento por parte de la Dirección Administrativa, Financiera y de Gestión Humana, al principio rector de las actuaciones administrativas y consecuentes normas puntuales de contratación pública, afectando la garantía de publicidad de los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación así como el derecho a la información sobre la actividad de la administración, del cual son titulares los ciudadanos; configurándose **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

En los contratos números 7, 8, 13, 21, 25, 26, 40, 41, 58, 61, 66, 68, 69, 71, 83, 84, 86, 90, 98, 111, 114, 116 y 129 de prestación de servicios, se evidencia la asistencia de contratistas a las capacitaciones ofrecidas por la Contraloría. Esta participación hace parte de las actividades desarrolladas por los contratistas y se soportan con diplomas de asistencia; contraviniendo el parágrafo del art. 73 del Decreto Nacional 1227 de 2005, el art. 66 del Decreto Nacional 1227 del

2005, el numeral 1 del art. 36 de la Ley 909 del 2004 y el art. 5 de la Ley 80 de 1993.

Con lo anterior se presenta desconocimiento de normas que regulan el sistema de empleo público, las cuales contienen regulaciones concretas en materia de capacitación y sus sujetos destinatarios; desviando la finalidad para la cual fueron instituidos los programas de capacitación cuyo acceso funcional está instituido sólo para empleados públicos y consecuente afectación a los principios de carrera administrativa, mérito e integración, los cuales buscan que la capacitación contribuya al mejoramiento continuo y en el tiempo de la entidad; generando afectación al Plan institucional de capacitación; por lo que se determina **hallazgo administrativo**.

La Contraloría Distrital de Buenaventura, durante la vigencia 2013 celebró los contratos 83 y 90 de prestación de servicios profesional de apoyo a la oficina de Control Fiscal, pero reconoció y pagó actividades de capacitación, evidenciándose que no se cumplió con el objeto del contrato en los siguientes pagos:

Contrato	Periodo	Valores Pagados
83	16 al 30 de septiembre	995.000
90	11 al 30 de septiembre	1.326.335
TOTAL		\$ 2.321.335

En la contradicción, la entidad remite oficios de septiembre 13 de 2014 y septiembre 18 de 2014, mediante los cuales comisiona a los contratistas para que brinden apoyo a los grupos auditores que adelantan las auditorías al cierre fiscal de las instituciones educativas de la zona rural; auditorías que de acuerdo al plan de trabajo de julio 18 de 2013, culminan la etapa del informe el día 8 de octubre de 2013.

Según los documentos, a los contratistas si les fueron asignadas funciones acorde a los objetos contractuales, pero se evidenció que por parte de la supervisión de dichos contratos, no se verifica que las obligaciones sean acordes a las consignadas en los informes de los contratistas, informes que sirven como soporte para el pago de las cuotas pactadas.

Esta conducta por parte de la Dirección Operativa de Control Fiscal, contraviene el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 y las cláusulas primera, cuarta y sexta de los contratos 83 y 90 del 2013, celebrados por la Contraloría Distrital de Buenaventura, evidenciándose fallas en la supervisión de los contratos, por lo que se configura **hallazgo administrativo con connotación disciplinaria**.

Los contratos número 86 y 153 del 2013, realizados para adquirir insumos de papelería e implementos de oficina, fueron celebrados en una modalidad

diferente a la que corresponde por ley, por cuanto se utilizó la modalidad de selección de mínima cuantía y contratación directa respectivamente, debiendo utilizarse la modalidad de selección abreviada por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. Se evidencia inaplicabilidad de los arts. 3.2.1.1 y 3.2.1.2 del Decreto 734 del 2012 – vigente a la fecha y el num. 2 literal 1 del art. 2 de la Ley 1150 del 2007, por el incumplimiento de procedimientos y principios rectores que garantizan la correcta contratación pública y la posible pérdida de objetividad, neutralidad y claridad en la aplicación de las reglas que enmarcan el proceso contractual; por lo que **se configura hallazgo administrativo.**

La Contraloría Distrital de Buenaventura celebró dos procesos de contratación, contratos 86 y 153 del 2013, para adquirir insumos de papelería e implementos de oficina con el mismo contratista, aceptando precios diferentes por iguales productos, denotando falta de planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos, como se observa en la siguiente tabla:

ÍTEM	Precios Unitarios			Unidades compradas Contrato 153-13	Costo Adicional
	Contrato 086 del 2013	Contrato 153 del 2013	Diferencia		
Rollos para calculadora	1.000	2.800	1.800	2	3.600
AZ	5.000	6.800	1.800	30	54.000
Carpetas colgantes	800	950	150	200	30.000
Caja archivo inactivo	12.900	13.500	600	36	21.600
Caja bolígrafo	5.000	6.000	1.000	4	4.000
Cinta transparente ancha	3.400	3.800	400	28	11.200
Egas	2.500	5.500	3.000	24	72.000
Grapadoras Betes	23.000	26.000	3.000	30	90.000
Libretas de apuntes	1.500	1.800	300	30	9.000
Perforadoras	7.000	11.500	4.500	5	22.500
Sacaganchos	1.500	2.500	1.000	20	20.000
Sacapuntas	400	2.500	2.100	40	84.000
Sobres de Manila 1/2 C	80	150	70	200	14.000
TOTAL					435.900

En la contradicción, la entidad informa que se trata de los mismos elementos pero de diferentes características en cuanto a marca y contenido, situaciones que determinan costos diferentes, contraviniendo los principios de planeación, economía y responsabilidad consagrados en el art. 209 de la Constitución Política y los arts. 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, por la falta de una adecuada planeación de la actividad contractual, configurándose **hallazgo administrativo.**

Los estudios previos de los contratos: 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 50, 52, 55, 54, 58, 59, 60, 61, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 94, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 110, 112, 114, 115, 116, 117, 106, 118, 120, 129, 130, 133, 134, 136, 137, 138, 140,

144, 145, 146, 149, 152 y 156 celebrados en las modalidades de contratación directa y mínima cuantía, no contienen el análisis técnico y económico que debe soportar el valor estimado del contrato, que permita suponer sin lugar a dudas que el actuar de la entidad está cobijado por la legalidad y el acatamiento de los de los principios de la contratación pública. Por lo anterior se configura **hallazgo administrativo**.

Se celebraron con objeto idéntico dentro de la misma vigencia, sin tener autorización expresa para ello:

- 49 contratos bajo los números: 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 41, 42, 69, 49, 72, 50, 115, 45, 46, 71, 101, 139, 82, 128, 133, 140, 138, 98, 130, 78, 89, 83, 73, 54, 94, 90, 88, 80, 61, 114, 58 y 99, tienen por objeto: *“Brindar apoyo a la oficina de control fiscal en el proceso misional de auditorías en todas sus fases tal como indica la nueva Guía de Auditorías Territorial adoptada por la Contraloría Distrital mediante Resolución No. 040 del 23 de enero de 2013”*.
- 7 contratos bajo los números: 1, 29, 52, 100, 120,79 y 59, tienen por objeto: *“Brindar apoyo a la oficina Administrativa de la Contraloría Distrital de Buenaventura, en los procesos de organización de los documentos que obren en el archivo existente por orden alfabético y cronológico”*.
- 6 contratos bajo los números: 6, 129, 66, 87, 55 y 112, tienen por objeto: *“Brindar apoyo a la oficina del Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Distrital de Buenaventura, a fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servicios públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta causen por acción u omisión”*.
- 5 contratos bajo los números: 11, 12, 39, 118 y 67, tienen por objeto: *“Brindar apoyo a la oficina de Control Fiscal en el proceso misional de comunicaciones y participación ciudadana entre los cuales estará apoyo en la divulgación de información mediante radio, televisión y prensa”*.
- 3 contratos bajo los números 3, 17 y 40, tienen por objeto: *“Brindar apoyo, acompañamiento y asesoría jurídica a la entidad en todos los asuntos de carácter legal de la entidad, así como; suministrar asistencia y representación a la Contraloría en los procesos legales en los que la entidad se vea involucrada”*.
- 4 contratos bajo los números 19, 20, 33 y 44, tienen por objeto: *“Brindar apoyo como contadora de la entidad realizando actividades tales como, llevar los libros mayores de acuerdo con la técnica contable y los auxiliares necesarios, de conformidad con lo establecido por el plan único de cuentas”*.
- 9 contratos bajo los números: 30, 117, 111, 102, 116, 97, 144, 81 y 60, tienen por objeto: *“Brindar apoyo de servicios profesionales direccionando los procesos relacionados con la planeación, organización, desarrollo y coordinación de las actividades tendiente a la efectividad del desempeño fiscal, asistiendo a la entidad”*.

Contraviniendo el art. 3 del Decreto **1737 de 1998** "*Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende... Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar". (Negrilla fuera de texto).

Se presenta desconocimiento a normas de austeridad y eficiencia pública, ocasionando descoordinación entre los planes de desarrollo y el presupuesto, con los cuales la entidad debe asegurar el uso eficiente de los recursos; por lo que se configura **hallazgo administrativo**.

Existe incoherencia en los actos de los contratos celebrados durante la vigencia 2013 en la Contraloría Distrital de Buenaventura, debido a que en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, la descripción de la necesidad detallada en los estudios previos, no guarda relación con el objeto a contratar, así mismo existe discrepancia entre invitación pública y aceptación de la oferta en los contratos de mínima cuantía, como se cita entre otros en los siguientes casos:

- En el contrato 153 celebrado para la adquisición de papelería e implementos de oficina, se establece en los estudios previos como modalidad de contratación, la mínima cuantía, pero se celebra por contratación directa.
- En el contrato 086 celebrado por la modalidad de mínima cuantía, publicado en el SECOP, el objeto es la adquisición de papelería e implementos de oficina, pero la aceptación de la oferta dice que "*se acepta la oferta presentada para realizar labores de la cocina de la Contraloría Distrital de Buenaventura y retirar los escombros generados en la ejecución del contrato por el valor de \$4.322.596....*"
- En los contratos 120, 100, 114, 101, 139, 98, 115, 112, 80, 144, 116, 128, 117, 111, 102, 130, 129, 97, 118 y 54 en los estudios previos, se establece que la necesidad a satisfacer es la capacitación para los funcionarios pero el objeto a contratar es el apoyo de servicios profesionales a la oficina de responsabilidad fiscal y control fiscal de la entidad.

No se obedece el principio de transparencia consagrado en los arts. 209 de la Constitución Política, y 23 y 24 de la Ley 80 de 1993 por falta de aplicación de los principios generales a los procesos de contratación de la entidad, generando carencia de claridad en el proceso contractual, que puede ocasionar

un caos administrativo y erradas interpretaciones frente a situaciones no reguladas expresamente en los contratos; por lo que se configura **hallazgo administrativo**.

▪ **Control de Gestión**

La gestión contractual de la entidad denota descuido. La Contraloría Distrital de Buenaventura debe asumir la contratación pública como un proceso estructurado y reglamentado en cada una de sus etapas.

El cumplimiento de la normatividad en la etapa de la planificación contractual es trascendental para un adecuado desempeño en la adquisición de los bienes y servicios que necesita la entidad para el cumplimiento de su Plan Estratégico.

▪ **Control de Resultados**

La Contratación de la Contraloría Distrital de Buenaventura durante la vigencia 2013, se encaminó a la adquisición de bienes y servicios, con amplia contratación de personal de apoyo en atención a que la planta de la entidad no cuenta con profesionales suficientes para el cumplimiento de la labor misional; sin embargo, la descuidada supervisión de los contratos puede generar que se desvíe el fin último de la contratación de prestación de servicios y que se genere un estado de cosas en las que ni los mismos contratistas son conscientes del rol que les corresponde desempeñar en coadyuvancia al cumplimiento del plan estratégico de la entidad y los fines del estado.

▪ **Control Interno**

Existe falta de autocontrol en el proceso de Contratación, desde la etapa de planeación y de estudios previos.

2.6. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

▪ **Control a la Planeación**

La Contraloría Distrital de Buenaventura mediante el formulario F15 reportó la gestión adelantada durante la vigencia 2013 de los 67 requerimientos (denuncias, quejas y derechos de petición) distribuidos así:

Tabla No. 2-12
Atención a requerimientos

Tipo de requerimiento	Recibido	Primera respuesta			Respuesta definitiva		
		En términos	Fuera de términos	Eficacia	Sí	No	Eficacia
Denuncia	66	59	7	89%	30	36	45%
Derecho de Petición	0	0	0	0%	0	0	0%
Queja	1	1	0	100%	0	1	0%
	67	60	7	90%	30	37	45%

Fuente: Rendición 2013 SIREL

Con respecto al tipo de requerimiento, entidad competente y respuestas, la entidad presentó la siguiente gestión:

Tabla No. 2-13
Gestión a requerimientos

		Medio de Llegada					Total	
		Correo electrónico	Medios de comunicación	Página web	Personalmente	Correo físico		
Tipo de Requerimiento	Denuncia	4	0	0	53	9	66	
	Derecho de Petición	Consulta	0	0	0	0	0	0
		Información	0	0	0	0	0	0
		Interés General	0	0	0	0	0	0
		Interés Particular	0	0	0	0	0	0
	Queja	0	0	0	1	0	1	
SUB-TOTAL		4	0	0	54	9	67	
Entidad Competente	Contraloría	4	0	0	50	9	63	
	Otra entidad	0	0	0	4	0	4	
SUB-TOTAL		4	0	0	54	9	67	
Primera respuesta		4	0	0	50	9	63	
Respuesta de fondo		2	0	0	25	3	30	

Fuente: Rendición 2013 SIREL

A pesar de que en la revisión de la cuenta, se observa baja gestión en la oportunidad de las respuestas, en trabajo de campo pudo confirmarse buena atención a las peticiones, quejas y/o reclamos que presentó la ciudadanía en general; teniendo en cuenta que algunos casos es necesario reiterar la solicitud de actuación y esperar respuesta de las solicitudes enviadas, o complementar la documentación.

La entidad garantizó la participación ciudadana colocando a su disposición un link en la página www.contraloriabuenaaventura.gov.co, donde los peticionarios a través de un formulario pueden diligenciar sus peticiones, quejas y reclamos.

La Oficina de Control Fiscal Participativo, estuvo a cargo de una Profesional Universitaria, encargada de actualizar la base de datos sobre los casos y surtir el trámite de los mismos.

- **Control de Legalidad**

Se observó cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1474 del 2011. Las denuncias que merecieron ser trasladadas a otras instancias obtuvieron el trámite respectivo, hubo oportunidad en las respuestas quejas y derechos de petición.

La evaluación del proceso se realizó a partir de una muestra de cinco (5) requerimientos ciudadanos. En la muestra se incluyó el seguimiento a cuatro (4) denuncias elevadas por la ciudadanía ante la Gerencia Seccional III, de las cuales tres (3) se citan en este capítulo y otra en el capítulo 2.7.

- **SIATC 2014 000165.**- se denuncian presuntas irregularidades cometidas en el contrato 005 del 2014, por presunta violación de la ley de garantías y de contratación estatal.

Se pudo constatar que este contrato de prestación de servicios se celebró el día 16 de enero del 2014. De conformidad con lo establecido en la Ley 996 del 2005, todas las entidades del Estado no podrán hacer uso de la modalidad de selección de contratación directa dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones presidenciales. Debido a que estas se realizaron el 25 de mayo del 2014, el plazo para contratar de forma directa vencía el 24 de enero de 2014. Por lo tanto la entidad, actuó dentro del límite permitido por la ley.

- **SIATC D2013000192 y SIATC D2012001148** .- La dos quejas corresponden a los mismos hechos en los que se denuncian presuntos hechos de corrupción al interior de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, relacionados con la vinculación de personal a la Alcaldía durante la vigencia 2012, sin que mediara acto administrativo, ni disponibilidad presupuestal.

La auditoría en trabajo de campo pudo confirmar que a raíz de la denuncia, la Contraloría Distrital de Buenaventura configuró un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, el cual fue trasladado a la Procuraduría Provincial de Buenaventura. Se ordenó el archivo de la queja y se libró comunicado al quejoso el día 27 de julio del 2014.

- **Control de Gestión**

El ente de control durante la vigencia 2013, fue eficaz en los términos y respuestas de fondo a los requerimientos recibidos.

Pudo constatar que las conductas más denunciadas ante la Contraloría Distrital de Buenaventura, corresponden a la percepción de la ciudadanía sobre el mal manejo de los recursos públicos, seguida de la mala administración por parte de los servidores públicos.

El modo de envío de PQR más utilizado para interponer sus denuncias, es el correo impreso.

Las entidades sujetas de control que figuran con mayor incidencia en denuncias ciudadanas son el Hospital Luis Ablanque de la Plata, Las Instituciones Educativas, La sociedad de Acueducto y Alcantarillado y la Oficina Jurídica de la Alcaldía Distrital.

- **Control de Resultados**

La entidad durante la vigencia 2013, firmó un Convenio interadministrativo de Cooperación y Apoyo tecnológico con la Contraloría General de Santiago de

Cali, para mejorar la gestión administrativa y agilizar los procesos de respuesta a los peticionarios, obteniendo los permisos para utilizar el Sistema de Información de Participación Ciudadana (versión 5.0) SIPAC, el cual permite sistematizar los procesos para apoyar la integración de las estrategias del sistema de control participativo, a través de la centralización de la información en una única base de datos con acceso controlado a los usuarios a través de perfiles y protocolos de seguridad, que permiten generar estadísticas actualizadas sobre la gestión de los proceso de participación ciudadana.

Promoción y Divulgación

Para cumplir el objetivo de “Promover el control ciudadano y articularlo con el control fiscal, la Contraloría Distrital de Buenaventura desarrolló durante la vigencia 2013, una serie de capacitaciones externas.

Los destinatarios de estas capacitaciones fueron:

- **Sujetos de Control:** Dirigido a los funcionarios que manejan recursos públicos, y pretende capacitar sobre el buen uso de los mismos, generando de ésta manera una cultura de cuidado y protección de los bienes del Estado.
- **Comunidad:** Su objetivo fue brindar herramientas académicas a los integrantes de las organizaciones civiles constituidas en la ciudad, con el fin de que realicen un ejercicio de veeduría que contribuya de manera eficiente a la vigilancia del erario público, en concordancia con la misión del ente de control.

A continuación se relacionan las capacitaciones ofrecidas por el Órgano de Control durante la vigencia 2013:

- Total capacitaciones: 13
- Total personas capacitadas: 774
- Total personas de los sujetos de control: 451
- Total contralores sociales, escolares y comunidad en general capacitada: 323

- **Control Interno**

Hubo buen autocontrol de las actividades. Se observó un archivo adecuado de las actuaciones relacionadas con la atención de las quejas y denuncias, que permitieron realizar el seguimiento al trámite dado a cada una de ellas.

2.7. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL (Incluye Indagación Preliminar)

- **Control a la Planeación**

La contraloría reportó tres Indagaciones Preliminares por \$4.652.700 y 194 Procesos de Responsabilidad Fiscal, de los cuales treinta y uno (31) se iniciaron en la vigencia auditada por \$81.981.054.461 y 163 en vigencias pasadas por \$2.680.992.480. En cuanto a los procesos verbales reportó nueve por \$178.200.847, uno se inició en la vigencia auditada y los restantes en vigencias anteriores.

Como criterios para la selección de la muestra a evaluar se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- Procesos iniciados en la vigencia
- Procesos con medidas cautelares
- Procesos surtiendo la etapa de imputación
- Procesos con más de tres años en trámite
- Procesos con fallo
- Procesos verbales con mayor cuantía

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva es la encargada de conocer en primera instancia las acciones fiscales, la cual está integrada por tres profesionales del derecho. La segunda instancia es ejercida por el Contralor Distrital.

- **Control de Legalidad**

Mediante la evaluación de los procesos seleccionados se verificó la sujeción al cumplimiento de lo establecido en los arts. 29 y 209 de la CP, la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011 en la implementación los procesos verbales, la Resolución Interna No. 0059 de mayo 14 de 2008 y la Resolución No. 0236 de diciembre 27 de 20011.

Trazabilidad de los Hallazgos.- Fueron trasladados por el proceso auditor 126 hallazgos, 94 fiscales, dos indagaciones preliminares, 26 sancionatorios y cuatro fueron devueltos a control fiscal. Todos los procesos fiscales se encuentran con auto de apertura (31 en la vigencia auditada y 63 en el 2014).

En cuanto al término utilizado entre traslado y auto de apertura, en los 31 procesos reportados en la vigencia auditada entre el traslado y el auto de apertura utilizaron de 6 a 162 días (5.4 meses). El término utilizado en las vigencias anteriores fue entre uno y 546 días (18.2 meses), evidenciando una mejoría en el en el inicio de los procesos.

La Contraloría debe fortalecer las áreas de Control Fiscal y la Dirección de Responsabilidad Fiscal. Los hallazgos no fueron acompañados con los soportes como son pólizas, manual de funciones, hoja de vida, procedimientos, como se pudo evidenciar en el proceso No. 009-2013, para evitar trámites innecesarios que podrían en algún momento poner en riesgo el proceso.

En el proceso No. 009-2013 no fueron archivados adecuadamente las piezas procesales donde se circulariza búsqueda de los bienes de los sujetos procesados, las cuales deben ser conservadas en cuadernos separados, de acuerdo al inc. 2 del art. 513 de CPC (modificado por el Decreto 2282 de 1989, Art. 1. Num. 272), debido a que los controles al interior de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva no son efectivos, permitiendo que los presuntos responsables fiscales puedan conocer del seguimiento de la medida cautelar y se declaren insolventes. Por tal motivo **se configura hallazgo administrativo.**

- **Control de Gestión**

Medidas Cautelares

Búsqueda de bienes. La contraloría no realizó búsqueda de bienes en todos los casos, como se observa en los expedientes Nos. 036-10, 031-13 y 009-07 (pendiente uno de los implicados), y en aquellos casos donde encontró bienes y decretó la medida cautelar, no realizó actuaciones para verificar la inscripción de la medida ante la entidad competente, como se observó en los procesos Nos. 009-09 y 036-09.

Tabla No. 2-14
Procesos sin realizar seguimiento a la inscripción de la medida cautelar

Número del Proceso	Inmueble
PRF-036-2009	372-26176 Edi. Pacific Trade Center
PRF-009-2009	372-26262 Edif. Pacific Trade Center 372-26043 Edif. Pacific Trade Center

Fuente: Papel de Trabajo

No se da aplicación a los principios constitucionales de la función pública de eficacia y celeridad establecidos en el art. 209 de la Carta Política, evidenciándose que los controles al interior de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva no son efectivos, imposibilitando la recuperación del erario público en caso de que los responsables fiscales se declaren insolventes. **Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.**

Vinculación del Garante.- Se vinculó a las compañías garantes en un 8,2% de los casos, reportando un valor amparado por \$3.412.327.193.

Procesos surtiendo etapa de imputación.- De los 15 procesos reportados donde se agotó la etapa de imputación, dos de ellos se realizaron en la vigencia 2013,

donde se evidenció que el No. 009-2009 fue adecuado a procedimiento verbal de conformidad con el Parágrafo 3 art. 97 Ley 1474 de 2011 y está a la espera de la audiencia de descargos por inexistencia de apoderados de oficio.

Sin embargo, es importante resaltar que no surtieron adecuadamente la notificación del auto de imputación, notificaron por aviso y vencido el término, posteriormente surtieron notificación personal del mismo auto, poniendo en peligro el proceso ante dilaciones que podrían generar el fenómeno de la prescripción o nulidades, motivo por el cual se configura **hallazgo administrativo**.

En el mismo proceso (No. 009-2007), se agotó la citada etapa sin solicitud de pruebas de oficio ni petición de parte, pero desde el 09-sep-13 se presentaron descargos y se encuentra inactivo al igual que los procesos que se relacionan a continuación:

Tabla No. 2-15
Procesos que presentaron inactividades en la vigencia 2013

PROCESO	INACTIVIDAD	
	Desde	Hasta
RF-036-2009	Del 07- mayo -12	07-may-14
RF-009-07	09-sep-13	A la fecha del proceso auditor
RF-014-08	12-ene-12	A la fecha del procesos auditor
RF-036-10	14-mar-12	02-jul-14
RF-031-13	18-sep-13	19-mar-14

Como se evidenció, no se dio trámite adecuado a los procesos de responsabilidad fiscal, incumpliendo lo estipulado en el art. 3 de la Ley 1437 de 2011 y art. 209 de la Constitución Política, situación que se pudo ocasionar por falta de herramientas de control y monitoreo dentro de la dependencia, afectando los riesgos de prescripción, motivo por el cual **se configura hallazgo administrativo**.

Procesos con más de tres años en trámite

Tabla No. 2-16
Antigüedad de los procesos

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	No. de procesos	% participac.	Valor	% participac.
2006	Entre 7 y 8 años	1	0,52%	9.105.000	0,01%
2007	Entre 6 y 7 años	8	4,12%	623.575.118	0,74%
2008	Entre 5 y 6 años	4	2,06%	842.976.085	1,00%
2009	Entre 4 y 5 años	33	17,01%	1.984.744.272	2,34%
2010	Entre 3 y 4 años	38	19,59%	15.365.232.442	18,15%
2011	Entre 2 y 3 años	59	30,41%	40.735.954.786	48,12%
2012	Entre 1 y 2 años	20	10,31%	22.419.466.758	26,48%
2013	Menos de 1 año	31	15,98%	2.680.992.480	3,17%
Totales		194	100,00%	84.662.046.941	100,00%

Fuente Revisión de la Cuenta SIREL

Como estrategia para evacuar los procesos que llevan más de tres años en trámite, la Contraloría dio prioridad a los más antiguos, obteniendo 19 decisiones de fondo, cuyos resultados serán evaluados en la vigencia 2014.

- Procesos con fallo

De los 15 procesos donde se imputó responsabilidad fiscal a los procesados, en cuatro de ellos se profirió decisión de fondo, fallando con responsabilidad en tres de los casos y un fallo sin responsabilidad fiscal. Sin embargo el proceso No. 008-2007 fue reportado en el Sirel como fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado, se verifico que fue un fallo sin responsabilidad.

La Contraloría en el proceso No. 013-2007 emitió fallo con Responsabilidad Fiscal el 06-jul-11, ejecutoriado el 16-mar-12 y reportado a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría General de la República el 08-feb-13; evidenciándose extemporaneidad en el reporte del fallo, con un retraso de 11 meses, contraviniendo el numeral 57 del art. 48 de la Ley 734 de 2002.

Lo anterior se debe a la falta de control y monitoreo por parte de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, Coactivo y Sancionatorio, desconociendo el plazo estipulado en el Código Único Disciplinario para tal fin, permitiendo a los responsables fiscales el privilegio de tener vínculos con el Estado. Se configura **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

- **Control de Resultados**

Tabla No. 2-17
Estado de los procesos al cierre de la vigencia

Estado de los procesos	No. de procesos	% participación	Valor	% participación
Procesos con auto de apertura	194	100,00%	84.662.046.941	100,00%
Procesos en trámite antes de imputación o archivo	174	89,69%	83.578.234.243	98,72%
En trámite decidiendo recursos contra fallos de primera instancia	2	1,03%	220.870.360	0,26%
Procesos con auto de archivo por caducidad	0	0,00%	0	0,00%
Procesos con auto de archivo por prescripción	0	0,00%	0	0,00%
Procesos con auto de archivo por no mérito ejecutoriado	3	1,55%	0	0,00%
Procesos con auto de archivo por pago ejecutoriado	1	0,52%	1.314.000	0,00%
Procesos en trámite decidiendo grado de consulta	2	1,03%	153.528.700	0,18%
Procesos con auto de imputación antes de fallo	8	4,12%	248.836.964	0,29%
Procesos con fallo sin responsabilidad fiscal ejecutoriado	1	0,52%	223.389.925	0,26%
Procesos con fallo con responsabilidad fiscal sin decidir recursos	0	0,00%	0	0,00%
Procesos con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado	3	1,55%	88.872.500	0,10%

Recaudo dentro del proceso de responsabilidad fiscal	0	0,00%	0	0,00%
Procesos trasladados a otra entidad durante la vigencia	0	0,52%	0	0,00%
Procesos acumulados a otro proceso durante la vigencia	0	0,00%	0	0,00%
Procesos acumulados a otro proceso durante la vigencia	0	0,00%	0	0,00%

Fuente Rendición de la cuenta Sirel

Al cierre de la vigencia la gestión por parte de la Contraloría de Buenaventura no fue adecuada; tuvieron decisión de fondo 8 procesos que representan el 4.1%, de los cuales tres fueron archivo por no merito, uno fue archivado por pago, dos fueron fallo sin responsabilidad y uno por fallo con responsabilidad fiscal; se hace la aclaración que el procesos restantes fue fallo sin responsabilidad fiscal (008-2007) y fue reportado en el Sirel como fallo con responsabilidad fiscal y ejecutoriado, por lo anterior quedan en trámite 186 procesos.

Respecto a los procesos verbales se reportó un proceso con decisión de fondo, arrojando un fallo con responsabilidad fiscal de los 9 reportados, por tal motivo quedan en trámite 8.

El desarrollo de los procesos se vio afectado en aquellos casos que requerían apoderados de oficio; sin embargo se resalta la gestión de la Contraloría al firmar el Convenio con la Universidad Central del Valle (UCEVA), con sede en la ciudad de Tuluá (Valle del Cauca), para que los estudiantes de consultorio jurídico adelanten este tipo de actuaciones.

En el trámite de los procesos fiscales, no se efectuó recaudo alguno.

Requerimientos ciudadanos.- SIAATC D012014000408.- La Gerencia Seccional III recepcionó denuncia del 11 de julio de 2014, relacionada con presuntas irregularidades en el levantamiento de medidas cautelares.

Revisados los expedientes 020-2011 y 031-2011, se evidenció dicho levantamiento ante las nulidades presentadas mediante autos No. 003-2012 del 31 de agosto de 2012 y No. 003-2012 del 8 de octubre de 2012. Al respecto el art. 37 de la Ley 610 de 2000, establece:

*“SANEAMIENTO DE NULIDADES. En cualquier etapa del proceso en que el funcionario advierta que existe alguna de las causales previstas en el artículo anterior, decretará la nulidad total o parcial de lo actuado desde el momento en que se presentó la causal y **ordenará que se reponga la actuación que dependa del acto declarado nulo, para que se subsane lo afectado**”. Las pruebas practicadas legalmente conservarán su plena validez. **Resaltado y subrayado fuera del texto.***

La Contraloría se limitó al levantamiento de las medidas cautelares, pero no ha realizado gestión alguna para decretar nuevamente dichas medidas, sin tener en cuenta que mediante Autos No. 026 y No. 027 de noviembre 22 de 2012, reaperturó los procesos.

Tabla No. 2 -18
Procesos con levantamiento de medidas cautelares

PROCESO	BIENES ENCONTRADOS	
PRF-031-11	Vehículo	Placa KHB-852
PRF020-11	Inmueble	370-705324
		370-220667
		370-271983

Fuente: Papeles de Trabajo-2013

Por lo anterior se concluye un presunto incumplimiento del artículo 37 de la Ley 610 de 2000, por parte de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, Coactivo y Sancionatorio, presumiéndose que se incumplió con el deber funcional de tramitar los procesos fiscales conforme con la Ley 610 de 2000, de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. **Por tal motivo se configura hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.**

- **Control Interno**

A pesar de que la entidad implementó mecanismos de controles internos para monitorear los procesos, estos no fueron efectivos por lo que no detectaron las debilidades que reportadas por la AGR dentro del cuerpo del informe, por lo cual se recomienda buscar nuevos mecanismos para monitorear internamente los procesos.

2.8. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA

- **Control a la Planeación**

La Contraloría reportó 19 procesos, todos de vigencias anteriores por \$223.473.499. Respecto a su origen, nueve de ellos corresponde a fallo con responsabilidad fiscal (47%) por \$174.947.516, 9 a resolución sancionatoria (47%) por \$46.622.731, uno fue contractual por \$1.903.252.

Tabla No. 2-19
Antigüedad de los procesos

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	No. de procesos	% Participación	Valor	% Participación
2005	Entre 8 y 9 años	1	5,26%	5.250.000	2,35%
2008	Entre 5 y 6 años	2	10,53%	3.100.752	1,39%
2010	Entre 2 y 3 años	11	57,89%	134.246.896	60,07%
2011	Entre 4 y 5 años	5	26,32%	80.875.851	36,19%
Totales		19	100,00%	223.473.499	100,00%

Fuente revisión de cuenta Sirel-2013

Como criterios para la selección de la muestra a evaluar se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- Procesos con pago
- Procesos con circularización de bienes

De los 19 procesos reportados se seleccionó una muestra de cuatro (4).

- **Control de Legalidad**

Mediante la evaluación de los procesos seleccionados se verificó la sujeción al cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 0060 de mayo 14 de 2008, por el cual se establece el Reglamento Interno del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo de la Contraloría Distrital de Buenaventura, derogada mediante Resolución No. 568 de 15 de noviembre de 2013 por medio de la cual se establece el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera.

La competencia para adelantar el recaudo de cartera en la etapa persuasiva y coactiva está en cabeza de la Contralora Distrital de Buenaventura, la cual podrá delegar su función en un funcionario idóneo, el cual se encargará de llevar a cabo las actuaciones y adelantar los procesos ejecutivos por la vía Administrativa Coactiva, mediante Resolución No. 568-2013 se asignan las funciones a cargo de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

- **Control de Gestión**

Procesos con pago.- Se revisó el proceso No. 003-08 cuyo valor del título era de \$1.903.252, al cierre de la vigencia fue reportado como terminado por pago total de la obligación por \$681.366, presentando una diferencia pendiente por pagar de \$1.221.886; igualmente sucedió lo mismo con el procesos No. 008-2010 cuya cuantía era de \$3.226.950, reportaron un valor de \$507.149 presentando una diferencia de \$2.719.801.

Se verificó en trabajo de campo que no existía tal diferencia, los pagos se realizaron acorde al valor del título, conforme a la normatividad.

Procesos con circularización de bienes.- La Contraloría en el proceso No. JC-005-2010, no adelantó gestión alguna para realizar búsqueda de bienes y en el proceso JC-003-2011, a pesar de haber ubicado un bien automotor con placa CAP-530 a nombre del procesado, tampoco realizó gestión para decretar la medida cautelar, incumpliendo el principio constitucional de celeridad consagrado en el art. 209 de la CP y inc. 7 del art. 41 de la Ley 610 de 2000, evidenciándose que los controles al interior de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva no fueron efectivos, imposibilitando la

recuperación del erario público en caso de que los responsables fiscales se declaren insolventes. **Por lo anterior se configura Hallazgo Administrativo.**

- **Control de Resultados**

Tabla No. 2-20
Recaudo y saldo de cartera

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Total cartera procesos coactivos		Valor recaudado durante el proceso		Valor recaudado durante la vigencia 2013	
		Valor	% Particip.	Valor	% Recaudo	Valor	% Recaudo
2005	Entre 8 y 9 años	5.250.000	2,35%	0	0,00%	0	0,00%
2008	Entre 5 y 6 años	3.100.752	1,39%	681.366	13,34%	681.366	100,00%
2010	Entre 2 y 3 años	134.246.896	60,07%	809.180	15,85%	0	0,00%
2011	Entre 4 y 5 años	80.875.851	36,19%	3.616.005	70,81%	0	0,00%
Totales		223.473.499	100,00%	5.106.551	100,00%	681.366	100,00%

Fuente Revisión cuenta Sirel 2013

Teniendo en cuenta que los procesos de Jurisdicción Coactiva persiguen el recaudo de cartera como fin último, los resultados obtenidos por la Contraloría Distrital de Buenaventura durante la vigencia fueron bajos, sólo se recuperó el 0.32%, no realizó acuerdo de pagos, tampoco realizó medidas cautelares por lo tanto no reporto remates.

Tabla No. 2-21
Estado Actual de los procesos al cierre de la vigencia

Estado Actual	Cantidad	Participación	Valor	Participación
En trámite	12	63,16%	211.869.598	97,42%
Pago Total	7	36,84%	5.613.705	2,58%
TOTAL	19	100,00%	217.483.303	100,00%

De los procesos reportados con pago, seis fueron cancelados en la vigencia 2012 y uno en la vigencia auditada por \$681.366.

2.9. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

- **Control a la Planeación**

Se reportaron 29 procesos, de los cuales 14 fueron iniciados en vigencias anteriores por \$41.134.485 y en la vigencia auditada 15 sin valor alguno reportado.

La gestión estuvo apoyada por los mismos funcionarios que tramitaron los procesos de Responsabilidad Fiscal, la primera instancia está a cargo del Jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y de Procesos y la segunda instancia a cargo del Contralor o a quien éste delegue.

Como criterios para la selección de la muestra a evaluar se tuvieron en cuenta:

- Procesos iniciados en la vigencia
- Procesos con más de tres años en trámite
- **Control de legalidad**

Mediante la evaluación de los procesos seleccionados se verificó la sujeción al cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y la Resolución No. 0099 de julio 3 de 2012 por medio del cual se modifica el Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

El funcionario competente para la imposición de sanciones y para resolver recursos de reposición es el Jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y la segunda instancia está a cargo del Contralor o quien éste delegue

- **Control de Gestión**

Procesos iniciados en la vigencia.- En desarrollo del proceso 016-2013, se solicitó prueba de versión libre el 20 de enero de 2014, las cuales no fueron decretadas de forma oportuna dentro de los 30 días, se decretaron el 05 de marzo de 2014, observándose extemporaneidad en el auto de práctica de pruebas, en desconocimiento del art. 12 de la Resolución Interna No. 0099 de 2012, evidenciándose que los controles al interior de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva no fueron efectivos, generando posible invalidez de las pruebas. **Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.**

Procesos con más de tres años en trámite.- La contraloría no tramitó los procesos 004-2011 y 005-2011 dentro de los tres años de producido el hecho, de acuerdo al art. 21 del Reglamento Interno, debido a fallas en el control y monitoreo por parte de los responsables del proceso.

Tabla No. 2-22
Procesos con inactividades procesales en la vigencia 2013

PROCESO	INACTIVIDAD	
	Desde	Hasta
004-2011	Del 09- dic -12	Sin actuación en el 2013
005-2011	29-mar-11	03/09/2012 y sin actuación en el 2013
016-2013	09-abr-14	Fecha del procesos auditor
015-2013	13-ago-13	30-04-1014

Fuente Papel de trabajo 2013

Por las inactividades presentadas en los procesos **se configura hallazgo administrativo.**

- **Control Interno**

Se evidenció que los mecanismos de control y monitoreo utilizados no fueron efectivos al no detectar las inactividades consignadas en el presente informe y que podrían afectar el trámite de los procesos,

- **Control de Resultados**

Los resultados al cierre de la vigencia fueron bajos, de los 29 procesos al cierre de la vigencia ninguno tuvo decisión de fondo ejecutoriada, como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla No. 2-23
Estado y Trámite de los procesos

Estado al cierre de la vigencia	No.	% partic.	Valor sanción 1a. Decisión	% partic.	Valor sanción definitiva	% partic.	No. trasl. a coactiva	% partic.	Valor trasl. a coactiva	% partic.
En trámite	27	47,50%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Con decisión de archivo sin ejecutoria	0	7,50%	0	8,81%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Con archivo ejecutoriado	0	25,00%	0	12,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Con decisión de sanción sin ejecutoria	2	10,00%	41.134.485	22,78%	0	14,94%	0	0,00%	0	0,00%
Con sanción ejecutoriada	0	10,00%	0	56,41%	0	85,06%	0	100,00%	0	100,00%
Totales	29	100,00%	41.134.485	100,00%	0	100,00%	0	100,00%	0	100,00%

Fuente: Rendición SIREL

Plan de Mejoramiento.- En los procesos fiscales dos de las acciones se encuentran abiertas, la No. 5 (el trámite de los procesos dentro de los 5 años) y la No. 6 (la no circularización de la búsqueda de bienes).

2.10. PROCESO AUDITOR

2.10.1. Rendición y Revisión de Cuentas

- **Entidades Sujetas a Control Fiscal**

La entidad cuenta con once (11) entidades sujetas a control, las cuales en conjunto reportaron los siguientes presupuestos ejecutados de gastos así: presupuesto ejecutado de gastos \$366.310.382.856, funcionamiento \$86.008.260.881, inversión \$274.314.248.567 y servicio de la deuda \$5.987.873.408. El monto total de endeudamiento asciende a \$49.505.545.213. Como Puntos de Control se encuentran Planeación Distrital y 38 Instituciones Educativas.

- **Evaluación del Proceso de Revisión de Cuentas**

La Contraloría Distrital para la revisión de cuentas aplica la Resolución No. 0355¹ de 24 de junio de 2013. La rendición es anual y tiene establecido un término de tres años para el pronunciamiento de las mismas. La revisión y pronunciamiento de la cuenta se hace a través de dictamen integral contenido en los informes de auditoría regulares.

El proceso de revisión de cuentas fue incluido dentro de los ejercicios auditores, con sus respectivos dictámenes y pronunciamientos, observándose que se encuentran al día, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla No. 2-24
Entidades Auditadas en las vigencia 2011 a 2013

No.	ENTIDAD	2011	2012	2013
1	Alcaldía Distrital	x	x	x
2	Hospital Luis Ablanque de la Plata	x	x	x
3	Hospital San Agustín	x	x	x
4	Sociedad de Acueducto y Alcantarillado	x	x	x
5	Fondo Rotatorio de Transito y transporte	x	x	x
6	Terminal de Transportes	x	x	x
7	Personería Distrital	x	x	x
8	Concejo Distrital	x	x	x
9	Meritorio Cuerpo de Bomberos	x	x	x
10	Curaduría Urbana No. 1	x	x	x
11	Curaduría Urbana No.2	x	x	x

Al cierre de la vigencia radicaron nueve cuentas en término y dos entidades que rindieron extemporáneamente la cuenta fueron el Hospital San Agustín de Puerto Merizalde, a la cual se le inició proceso sancionatorio mediante Auto No. 015, 19-07-2013, se notificó al implicado por aviso 30-04-2014 y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Distrito de Buenaventura, se sancionó con Auto No. 016, 19-07-2013 se encuentra en exposición libre y espontánea del 13-05-2014.

A continuación se detallan algunas fuentes de ingresos de los sujetos vigilados:

Regalías Directas.- En la vigencia rendida el Distrito de Buenaventura contó con recursos por concepto de regalías directas por \$254.332.736. Por regalías indirectas no se reportaron recursos transferidos.

Resguardos Indígenas.- Los recursos totales transferidos por SGP y otros recursos para resguardos Indígenas ascendió a \$339.861.419. No se reportó información respecto de ejercicios auditores realizados en este tema en particular.

¹ "Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas – aplicativo sistema integral de auditoria "SIA" y estableció los métodos y formas para la rendición de cuentas y clasificó sus entidades de control".

Vigencias Futuras.- Reportaron una vigencia futura excepcional, para mejoramiento del sistema de acueducto y alcantarillado, por un monto total de \$7.240.400.192. La entidad informa que realizó control de legalidad y de gestión y resultados.

2.10.2. Auditorías

▪ Control a la Planeación

Con la elaboración del Plan General de Auditorías, en la vigencia evaluada programaron y ejecutaron ocho auditorías regulares y dos especiales.

Evaluados los Memorandos de Encargo y el Plan de Trabajo de las muestras de auditorías evaluadas, se evidenció a través de actas que tanto los objetivos planteados, las líneas a auditar, la muestra, las actividades y los tiempos para su ejecución se cumplieron y guardaron relación con las observaciones descritas en los informes.

En los Memorandos de Encargo y el Plan de trabajo se definió la naturaleza y el alcance del ejercicio de control, se evidenció con claridad la existencia de criterios para la selección de las muestras de auditoría, se definieron las líneas y objetivos de auditoría, términos de referencia, cobertura y duración de las mismas, incluyendo el seguimiento al plan de mejoramiento suscrito por la entidad vigilada, los tiempos asignados para realizar los procesos auditores se cumplieron.

Se evidenció análisis previo de los riesgos institucionales del ente auditado y en los equipos de auditoría se incluyeron profesionales de diferentes disciplinas.

▪ Control de Legalidad

La entidad adopto la metodología de la Guía Territorial por medio de la Resolución No. 0040 del 20-01-2013 *“Por medio de la cual se adopta como metodología para el proceso auditor de la Contraloría Distrital de Buenaventura, la Guía de Auditoría Territorial, construida por la CGR, a través del Sistema Nacional de Control Fiscal SINACOF”* y a partir del 22-07-2013, implementa su propio Procedimiento Interno versión No. 06, basada en la GAT (Guía de Auditoría Territorial).

Se evidenció sobre la muestra de las auditorías seleccionadas (Alcaldía Distrital y Sociedad de Acueducto y Alcantarillado de Buenaventura), que la Contraloría estableció cronogramas de actividades para el desarrollo de la auditoría en cada una de las etapas del proceso auditor, elaboraron memorando de encargo y el plan de trabajo, incluyéndose la evaluación del Sistema de Control Interno, Sistema Presupuestal, Tesorería, Contratación

Administrativa, Estados Financieros, Medio Ambiente, Quejas y Denuncias y Seguimiento al Plan de Mejoramiento.

Los informes finales de auditoría fueron comunicados a los representantes legales de los entes auditados, y fueron divulgados y socializados a través de la página Web www.contraloriabuenaaventura.gov.co; conforme al principio de publicidad establecido en el art. 209 de la Constitución Nacional.

Los papeles de trabajo se encontraron elaborados en forma adecuada y conforme a los programas y procedimientos de auditoria, con sus respectivas firmas y marcas de auditoría. En ellos se observó el análisis realizado por los auditores responsables de cada una de las líneas.

▪ **Control a la Gestión**

Tabla No. 2-25
Programación y Ejecución de Auditorias Vigencia 2013

Entidades Auditadas Vigencia 2012	No.	Presupuesto Vigilado	Programación y Ejecución del PGA			Presupuesto Auditado	% Cobertura
			Programado	Ejecutado	Avance %		
Alcaldía Distrital	1	557.468.710.238	1	1	100	557.468.710.238	100
Hospital Luis Ablanque de la Plata	1	31.446.200.668	1	1	100	31.446.200.668	100
Hospital San Agustín	1	4.458.593.112	1	1	100	4.458.593.112	100
Sociedad de Acueducto y Alcantarillado	1	21.264.120.624	1	1	100	21.264.120.624	100
Fondo Rotatorio de Transito Y transporte	1	5.887.651.886	1	1	100	5.887.651.886	100
Terminal de Transportes	1	1.496.948.257	1	1	100	1.496.948.257	100
Personería Distrital	1	1.816.692.866	1	1	100	1.816.692.866	100
Concejo Distrital	1	2.806.037.224	1	1	100	2.806.037.224	100
Meritorio Cuerpo de Bomberos	1	2.659.776.837	0	0	0	0	0
Curaduría Urbana No. 1	1	0	1	1	100	0	0
Curaduría Urbana No.2	1	0	1	1	100	0	0
Total	11	629.304.731.712	10	10	91	626.644.954.875	99%

Fuente: Papeles de Trabajo

El presupuesto vigilado de las entidades fue de \$629.304.731.712, de los cuales se auditaron \$626.644.954.875 equivalentes al 99 %. El cumplimiento del PGA fue del 91%, no se auditó el Meritorio Cuerpo de Bomberos, se incluyó en el PGA 2014.

La entidad en la vigencia realizó 22 acciones de control fiscal, realizaron ocho auditorias modalidad regular en las que se incluyó la línea ambiental, dos especiales y se emitieron doce funciones de advertencia. Como resultado

fueron trasladados 67 hallazgos de naturaleza fiscal con un presunto detrimento por \$69.574.163.869; 8 penales, 97 disciplinarios y 107 administrativos, los cuales fueron trasladados oportunamente ante las instancias competentes.

En la vigencia 2013 no se adelantaron acciones de control fiscal bajo los controles excepcionales, ni prevalentes, como tampoco concurrente entre la CGR y la Contraloría Distrital de Buenaventura.

En los informes evaluados, no se evidenciaron situaciones ni observaciones respecto de las cuales presuntamente se haya dado quebrantamiento al principio de legalidad.

La entidad por medio de la Circular No. 009-2014 del 22 de julio de 2014, dio las directrices de la Función de Advertencia y fijó los lineamientos para la elaboración, comunicación y seguimiento ante los sujetos de control.

En la vigencia evaluada fueron emitidos doce controles de advertencia los cuales están siendo objeto de seguimiento dentro del PGA 2014, entre los que se tienen:

- *La Contraloría advierte al Alcalde, de prevenir los graves riesgos ambientales y de seguridad ciudadana que amenazan en forma inminente no solamente la salud pública, sino también la movilización de los moradores y transeúntes del sector del barrio Pueblo Nuevo que están muy próximos a las instalaciones de la plaza de mercado José Hilario López*
- *Graves riesgos tanto en la seguridad ciudadana como en los Recursos Naturales y el Medio Ambiente, generados por la explotación ilegal de minería de Oro*
- *Prevenir los graves riesgos en la seguridad ciudadana que amenazan los árboles de la especie Ficus, sembrados en el separador situado debajo del puente peatonal que da hacia el hospital Departamental de Buenaventura*
- *Inadecuada Planeación en los Contratos No. 001 de marzo 04 de 2008 y No. 021 de junio de 2011, debido a que los fines esperados no se han alcanzado, situación que ha ocasionado deterioro en la infraestructura, sobrecostos, gastos en arrendamientos, almacenamiento de muebles y equipos biomédicos para dotar al centro de salud de la isla presentando deterioro por el no uso de los mismos*
- *Vinculación de personal a través de contratos de prestación de servicios para desempeñar actividades de carácter permanente.*

En la vigencia 2014, se han realizado 14 controles de advertencia, once a la Alcaldía Distrital, dos al Hospital Ablanque de la Plata y una a la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado de Buenaventura.

Con relación a los Beneficios de Control Fiscal, la entidad durante la vigencia no tenía establecidas metodologías para evaluar los beneficios de control fiscal, A partir de la presente vigencia, mediante la Circular No. 010-2014 del 30 de julio de 2014, establecieron lineamientos teniendo como referente el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011, para determinar los beneficios de control fiscal. En la vigencia evaluada se observaron seis beneficios de control resultantes de los ejercicios auditores así:

Tabla No. 2-26
Beneficios de Control Fiscal

Sector	Cantidad	Calificable	Cuantificable	Valor
Control Fiscal	6	6	0	0

Se tuvo alcance de los documentos que soportaron los beneficios de control de la vigencia evaluada así:

- *La sociedad de Acueducto y Alcantarillado SAAB reinició las obras que estaban inconclusas en los Barrios Capricho, 6 de Enero, 12 de Abril y San Luis*
- *El HLAP ESE adquirió un software para optimizar y cumplir con los requerimientos del proceso de captura, consolidación y análisis de la información.*
- *El HLAP ESE logro capacitar a los funcionarios en el sistema de facturación.*
- *El HLAP ESE redujo los servicios personales indirectos en un 27% para cumplir con la meta.*
- *El HLAP ESE efectuaba pagos de las nóminas por cada beneficiario generando multiplicidad de comprobantes de egreso. A partir de la fecha se reestructuró el proceso generando un solo comprobante de egreso por un valor total de la nómina.*
- *El Concejo después del proceso Auditor adquirió un software contable para el manejo integral de los paquetes contables de manera eficaz y eficiente.*

Se evidenció que la entidad en cumplimiento del artículo 123 de la Ley 1474 de 2011, remitió a las corporaciones de elección popular, los informes resultantes de los ejercicios auditores realizados, el ente de control no fue citado para exponer los informes.

▪ **Control de Resultados**

El seguimiento y evaluación del trámite de los hallazgos se llevó a cabo mediante los resultados de los informes evaluados y seleccionados en la muestra.

Como resultado de la auditoria modalidad regular a la Administración Distrital, se establecieron un total de 68 hallazgos, de estos 12 de naturaleza disciplinaria, 41 administrativos, dos sancionatorios y 13 fiscales con un presunto detrimento de \$6.982.564.541 y de la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado, un total de 106 hallazgos, de los cuales cuatro con connotación penal, 28 disciplinarios, tres sancionatorios, 57 administrativos y 14 fiscales con un presunto detrimento de \$56.542.593.626. Los anteriores hallazgos, fueron trasladados ante las instancias competentes una vez culminados los procesos auditores y comunicados los informes finales.

Los hallazgos administrativos configurados en los dos informes evaluados, dieron lugar a la suscripción de los planes de mejoramiento presentados por las entidades auditadas.

▪ **Control Interno**

Se observó operatividad en la ejecución de los planes y programas trazados por la entidad en el logro de los objetivos misionales. En la evaluación al sistema se observó la comunicación de los informes, traslado de hallazgos y la suscripción de planes de mejoramiento con las entidades auditadas.

2.10.3. Control Fiscal Ambiental

La entidad reportó tres entidades de control, que manejaron recursos para el medio ambiente ejecutándose un presupuesto para inversión ambiental por \$51.874.705.229 miles.

Durante la vigencia se realizaron tres auditorías en las cuales se incluyó la línea ambiental, como fueron a la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado de Buenaventura, hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria; al Hospital Distrital Luis Ablanque de la Plata ES.S.A, hallazgo Administrativo, y a la Alcaldía Distrital de Buenaventura, hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal por \$50.000.000, estos ejercicios contaron con la intervención de un auditor especializado en el tema ambiental.

En cuanto al alcance del control ambiental se evidenciaron los pronunciamientos de impacto y los resultados emitidos por la Contraloría, los cuales conllevaron a la configuración de los hallazgos antes mencionados.

Se realizaron seis actividades ambientales a saber:

- *Prevenir una emergencia sanitaria, la cual afectaría a la totalidad de la población del casco urbano del Distrito de Buenaventura, con los consiguientes impactos económicos, ambientales y sociales que de ella se derivan.*

- *Visita al botadero a cielo abierto de los residuos sólidos - Corregimiento de Córdoba, observar si el sitio cumple y se encuentra acondicionado para mitigar los impactos negativos generados por los residuos sólidos.*
- *Evaluar la Gestión Ambiental de la Administración Distrital.*
- *Verificar y Evaluar la Gestión y Resultado de los Procesos Ambientales relacionados con los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado de Buenaventura.*
- *Verificar y Evaluar la Gestión y Resultado de los Procesos Ambientales dando cumplimiento a la Normatividad en la Vigencia 2012.*

A través de estos procesos auditores, la entidad realizó tres Funciones de Advertencia:

- *Prevenir los graves riesgos ambientales y de seguridad ciudadana que amenazan en forma inminente no solamente la salud pública, sino también la movilización de los moradores y transeúntes del sector del Barrio Pueblo Nuevo que están muy próximos a las instalaciones de la Plaza de mercado José Hilario López.*
- *Prevenir los graves riesgos en la seguridad ciudadana que amenazan los árboles de la especie Ficus, sembrados en el separador situado debajo del puente peatonal que da hacia el hospital Departamental de Buenaventura.*
- *Graves riesgos tanto en la seguridad ciudadana, como en los Recursos Naturales y el Medio Ambiente, generados por la explotación ilegal de minería de oro.*

En la vigencia evaluada, no se conformaron veedurías ambientales, pero el ente de control realizó visitas a puntos estratégicos que generaron impacto como fueron a las bodegas de carbón de TRENACO, INATLANTIC S.A., COAL S.A. y las instaladas en la Zona Franca (Bulktrading, Coquecol, Sportmart), en las que se identificaron las irregularidades como falta de control de los sedimentos de carbón en las llantas de los camiones que lo transportan, la emisión exagerada de polvillo o partículas del carbón y las cavas presentaban dificultades en materia de infraestructura.

El grupo auditor tuvo alcance de los requerimientos elevados por la ciudadanía relacionados con la situación ambiental y recursos naturales sobre Agua Potable y Saneamiento Básico, Protección del Recurso Hídrico, Contaminación del Aire por Polvillo de Carbón; evidenciado el oportuno trámite dado por el ente de control.

2.11. INFORMES MACROFISCALES

2.11.1. Informe de Recursos Naturales

La Contraloría Distrital de Buenaventura, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 42 de 1993, presentó ante el Concejo Distrital con oficio No. 10-07.13 y

CACCI-111153, del 20 de diciembre de 2013, el Informe Estado Recursos Naturales y Ambiente.

El informe contiene una valiosa información porque permite mostrar la realidad de la problemática ambiental, consecuente del manejo irregular de los recursos del ente Distrital.

Los criterios para su elaboración reflejaron un adecuado esquema de planeación y metodología, permitiendo consolidar importantes aspectos del manejo territorial de los recursos públicos destinados al medio ambiente y los recursos naturales, en el citado documento, no solo plasmaron los resultados de los ejercicios auditores realizados en la vigencia, sino que efectuaron una medición y análisis del Desempeño Distrital a partir del cumplimiento de las metas ambientales del Plan de Desarrollo.

2.11.2. Informe Macro del Estado de las Finanzas del Distrito de Buenaventura vigencia 2012

El análisis y evaluación de este documento fue realizado con la información presupuestal y financiera suministrada por cada uno de las entidades sujetas de Control de la Contraloría Distrital de Buenaventura.

Incluye el análisis de las finanzas de siete sujetos de control vigilados: Distrito de Buenaventura, Concejo Distrital, Personería Distrital, Hospital Luis Ablanque de la Plata E.S.E., Fondo Rotatorio de Tránsito y Transporte, Terminal de Transporte y la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado ESP.

Presentaron el análisis de la situación presupuestal y financiera del Distrito de Buenaventura, tanto en su sector central como en el Descentralizado, de conformidad con los artículos 268 numeral 3 de la Constitución Política, 43 y 65 de la Ley 42 de 1993, Resolución No. 0355 de Junio 24 de 2013 “Por la cual se prescriben la forma, términos y procedimientos para La rendición electrónica de la cuenta e informes que se presentan la Contraloría Distrital de Buenaventura”.

El informe comprende:

- La Ejecución Presupuestal de Ingresos y Egresos.
- Cumplimiento Ley 617 de 2000 Distrito de Buenaventura, Concejo y Personería.
- Auditoría a las Reservas Presupuestales Estado de Tesorería o Balance del Tesoro
- Deuda Pública del Distrito de Buenaventura.
- Auditoría a los Estados Contables

2.11.3. Deuda Pública

En la vigencia 2012 La Contraloría Distrital de Buenaventura vigiló 11 entidades, de las entidades vigiladas la Administración Central o Alcaldía, es la única que está obligada a rendir información sobre Deuda Pública: El informe contiene las obligaciones de deuda del Distrito de Buenaventura, la cual es administrada por su Operador la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado del Distrito de Buenaventura S.A. ESP, los otros Entes de Control certificaron mediante oficio que no tienen obligaciones de deuda (Concejo Distrital, Personería Distrital, ESE Hospital Luis Ablanque de la Plata, Fondo Rotatorio de Tránsito y Transportes y Terminal de Transportes).

El Alcalde Distrital de Buenaventura de acuerdo a las facultades concedidas por el Concejo Distrital, celebró un contrato de crédito con el Fideicomiso Grupo Financiero de Infraestructura 2008-1 en junio de 2009 y estos a su vez celebraron un contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración, Garantía y Fuentes de Pago con la Alianza Fiduciaria S.A., para que se constituyera en Patrimonio Emisor y Prestamista. Por lo anterior se efectuó el desembolso por \$43.755.330.509, cuya finalidad es mejorar las necesidades insatisfechas de agua potable y saneamiento básico que existen en el Distrito de Buenaventura, exponiendo que en el Plan de Desarrollo de la entidad existen los proyectos de inversión, en Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Tabla No. 2-27
Crédito para Agua Potable y Saneamiento Básico

Detalle	Valor y Condiciones
Banco de Bogotá Cuenta de Ahorros No.186-38932-6	Desembolso Crédito Público: mayo 14 de 2010
Valor del Préstamo en pesos	43.755.330.508,38
Valor del Préstamo en UVR	230.723.394,555
Tasa	11%
Plazo del Préstamo	19 años
Fecha de Amortización	15 de Diciembre de cada año
Periodo de Gracia	Periodo de gracia a capital de 5 años
Servicio de la Deuda	El servicio de la deuda es anual, con corte al quince de diciembre de cada año
Garantía	Para garantizar el pago de este crédito, el Distrito de Buenaventura entrego en garantía el 80% de los recursos del Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico, por un periodo de 19 años.

Fuente: Informe rendido Contraloría Distrital de Buenaventura vigencia 2013

Se manifiesta que el crédito ha presentado incrementos cada año, según explica el Departamento de Contabilidad de la entidad territorial, que se debe a pagos de comisión y ajuste de UVR en el año 2011 por \$2.604.160.582,25. En la vigencia 2012 se realizó igualmente pagos por ajuste UVR por \$3.536.366.685,53, incrementándose el valor del crédito a \$49.322.662.946,78.

Impacto del Crédito.- El crédito mencionado fue desembolsado a la entidad fiduciaria, pero hasta el momento no ha tenido impacto pues la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado de Buenaventura, (SAAB S.A. ESP) empresa creada para la prestación de los servicios de Acueducto y Alcantarillado en la ciudad de Buenaventura, firmó (19) contratos observados en el proceso de ejecución de la auditoría practicada a este ente.

Con los recursos de este crédito no se ha generado un impacto positivo en la comunidad, debido a que estas obras no se han desarrollado a cabalidad, por tanto a la fecha el servicio de agua potable continúa presentando deficiencias y en algunos segmentos ha empeorado, generándose más anomalías en el suministro de este servicio.

Conclusión Los informes macro fiscales se presentaron cumpliendo los contenidos mínimos de los mismos y fueron remitidos ante el Concejo Distrital el 27 de diciembre de 2013, en acatamiento a los artículos 268 de la Constitución Política, los artículos 38 al 41 de la Ley 42 de 1993, el artículo 9 de la Ley 330 de 1996; y el artículo 165 de la Ley 136 de 1994, que le atribuyen al contralor, la responsabilidad de certificar la situación de las finanzas públicas territoriales.

2.12. PLAN ESTRATÉGICO Y GESTIÓN TICS

2.12.1. Plan Estratégico 2012-2015

La Contraloría Distrital de Buenaventura en cumplimiento del artículo 339 de la CP y la Ley 1474 de 2011, adoptó su Plan Estratégico 2012-2015 “Control Fiscal Compromiso de Todos”.

Lineamiento art. 129 de la Ley 1474 de 2011	Objetivo o Estrategia que apunta a su cumplimiento
Reconocimiento de la ciudadanía como principal destinataria de la gestión fiscal y como punto de partida y de llegada del ejercicio del control fiscal	Formular programas de capacitación a ciudadanos y organizaciones civiles para que la ciudadanía participe en el control y vigilancia de la gestión fiscal y sea parte activa en el mejoramiento de la gestión pública
Componente misional del plan estratégico en función de la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial	Fortalecer el proceso auditor, enfocando su proyección hacia la evaluación de la Administración Municipal, personas y entidades públicas y privadas que manejan fondos y bienes públicos dentro de su jurisdicción; enfocando su propósito no solo en identificar presuntas irregularidades, sino en coadyuvar a prevenir sanciones, a través de auditorías sistemáticas desechando la fragmentación e informes aislados y parciales y propendiendo por la articulación entre las diferentes actividades de la entidad consolidadas en un todo.

Lineamiento art. 129 de la Ley 1474 de 2011	Objetivo o Estrategia que apunta a su cumplimiento
Medición permanente de los resultados e impactos producidos por el ejercicio de la función de control fiscal	Mantener informados a los medios de comunicación y a través de ellos a la comunidad, sobre las actividades desarrolladas por parte de la Contraloría Distrital de Buenaventura, mediante el envío de boletines informativos, publicaciones en la página web, pronunciamientos públicos, emisión de programas radiales y audiovisuales, rueda de prensa y pautas publicitarias
Énfasis en el alcance preventivo de la función fiscalizadora y su concreción en el fortalecimiento de los sistemas de control interno y en la formulación y ejecución de planes de mejoramiento por parte de los sujetos vigilados	Configurar los hallazgos de tal manera que sean efectivos y realizar un buen seguimiento a los planes de mejoramiento
Desarrollo y aplicación de metodologías que permitan el ejercicio inmediato del control posterior y el uso responsable de la función de advertencia	Evaluar la efectividad en el ejercicio de control fiscal con actuaciones que generen ahorro, recuperaciones o mejoras en la gestión de los vigilados. Prevenir o impedir de manera oportuna el daño patrimonial o la recuperación del mismo sin que se realice un proceso de responsabilidad fiscal.
Complementación del ejercicio de la función fiscalizadora con las acciones de control social de los grupos de interés ciudadanos y con el apoyo directo a las actividades de control macro y micro mediante la realización de alianzas estratégicas	Formular programas de capacitación a ciudadanos y organizaciones civiles para que la ciudadanía participe en el control y vigilancia de la gestión fiscal y sea parte activa en el mejoramiento de la gestión pública. Impulsar convenios interinstitucionales con la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Auditoría General de la República y Contraloría General de la República para desarrollar acciones conjuntas.

El Plan Estratégico 2012-2015 del ente de control, cumple con todos los criterios orientadores del art. 129 de la Ley 1474 de 2011.

2.12.2. Gestión TIC

Se procedió a evaluar la gestión adelantada por el órgano de control sobre las TIC:

La Contraloría Distrital de Buenaventura ha adoptado las tecnologías de la información y la comunicación y ha venido realizando las siguientes actividades con respecto al tema.

La entidad pensando en la sistematización y la agilización de los procesos en la oficina de Responsabilidad Fiscal, Control Fiscal, Participación Ciudadana y manejo de Inventarios, se adquirieron 43 licencias (software), también se hizo la adquisición de 40 computadores renovando la infraestructura de Hardware

de la entidad, para lo cual la Oficina de Informática realizó la definición de especificaciones técnicas, los estudios previos y la evaluación técnica de las propuestas, este proyecto se estructuró con base en el estudio de obsolescencia tecnológica del parque informático.

Se firmó un convenio de coadyuvancia y cooperación para el fortalecimiento de la vigilancia fiscal con la Contraloría General de Santiago de Cali para la modernización del control fiscal. Este convenio permitió compartir las herramientas tecnológicas que posee el Ente de Control en cuanto al soporte en procesos misionales y de apoyo concediendo derechos a las contralorías para el uso de las aplicaciones informáticas: SIPAC, SICOF, SIPREL, SIREF, SICO, SISA.

La entidad cuenta con un software contable llamado COMPTTEL SYSTEM, que es el sistema de información que está integrado con Contabilidad, Presupuesto y Nómina, también cuenta con un software contable llamado SIIGO (Sistema Integrado de Información Gerencial Operativo). Se trata de un software genérico administrativo que permite llevar un registro detallado de las operaciones de la entidad y en general de todos los aspectos relacionados con la administración de la Contraloría; funciona alrededor del Sistema Contable, permitiendo gran versatilidad en el asentamiento de operaciones, al poderse registrar de dos formas: La primera, mediante la elaboración directa de los documentos en el computador y la segunda, mediante la incorporación directa de comprobantes de contabilidad. Se realizan copias de seguridad y se traslada información de acuerdo a las exigencias de los usuarios.

Se moderniza la infraestructura de la red de datos de la entidad, instalando una red cableada de voz y datos, con el objetivo de lograr la convergencia de los nuevos servicios multimedia (voz, datos, video), además de la instalación de la red eléctrica viva y regulada con los estándares exigidos según las normas RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas).”

De acuerdo con la información allegada por el órgano de control, respecto de la estrategia de Gobierno en Línea - GEL, se tiene lo siguiente:

Dada la dinámica propia de las tecnologías de la información y las comunicaciones, la Contraloría Distrital de Buenaventura con el fin de mantener a la entidad en cumplimiento de las cinco fases (Información, Interacción, Transacción, Transformación y Democracia en Línea), está desarrollando lineamientos para facilitar en la entidad la comunicación e interacción del ciudadano con la entidad.

La página Web, está sujeta a las normas de Servicio en Línea:

- Ley 962 de 2005, artículo 1, numeral 4
- Decreto 1151 de 2008, artículos 4 y 5

El portal Web de la Contraloría Distrital de Buenaventura se ha constituido como una página informativa, interactiva y organizada para toda la ciudadanía interesada en información, trámites y servicios de la entidad.

Los ciudadanos encuentran disponible la información general de la entidad, informes de auditorías realizadas a los sujetos de control y el buzón de Quejas y reclamos para que estas acciones se realicen en línea con toda confianza y respaldo por el prestigio que brinda nuestra institución.

Se realizó la publicación y actualización en cuanto a la información más relevante para la Contraloría Distrital de Buenaventura, tales como:

- Plan Estratégico 2012 – 2015 de la Contraloría Distrital de Buenaventura
- Informe Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente 2013.
- Auditorias Especiales y Regulares Vigencia 2013.
- Informe de Gestión Vigencia 2013
- Controles de Advertencia.

3. RECOMENDACIONES

Proceso Contable y de Tesorería

Contabilidad

- Devolver en forma oportuna al tesoro Distrital los dineros que no le corresponden a la misma de manera inmediata y así no sobrestimar el Activo.
- Es pertinente que en cuanto al número de cuentas bancarias (4) con que contaba la Contraloría Distrital de Buenaventura en la vigencia 2013, realice el cierre de por lo menos dos de ellas para así no generar costos innecesarios.
- Es pertinente que la Contraloría realice una evaluación de los bienes totalmente depreciados que se encuentran en la propiedad planta y equipo para así establecer cuales todavía prestan servicios a pesar de su total depreciación y aplicar los procedimientos correspondientes para determinar nuevamente la vida útil de los mismos.
- Por intermedio del comité de bajas se podría realizar la evaluación de los bienes que se encuentran en la cuenta 8315 “Activos Depreciados, Agotados o Amortizados” y los cuales se encuentran en totalmente depreciados y en desuso para proceder con la baja de los mismos.
- Es oportuno, que exista comunicación entre la oficina jurídica y Contabilidad, respecto a las actuaciones que surjan de las demandas administrativas interpuestas por tercero a este Ente de Control para que sean registrados de acuerdo a los procedimientos contables.

Presupuesto

- Evitar acreditar y contra-acreditar un mismo rubro presupuestal en la misma vigencia.

Proceso de Contratación

- La entidad debe auto controlar el proceso de contratación designando a un profesional del derecho para que se encargue de la redacción de los actos y documentos del proceso.
- Debe mejorarse la rendición de la cuenta, teniendo más cuidado en la transcripción de datos.

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Ref. P/T	Condición Descripción de la situación irregular encontrada	Criterio Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Causa Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto Consecuencia generada por la condición irregular	Connotación					
					Ad	S	D	P	F	Cuantía \$
PROCESOS										
CO	CONTRATACIÓN									
1	<p>Condición: La contraloría Distrital de Buenaventura, durante la vigencia 2013, no publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP- , los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Acto administrativo – Resolución 0409 del 25 de Julio del 2013, por medio del cual la Contraloría acoge la aplicación transitoria del Decreto 734 del 2012. • Los contratos celebrados bajo la modalidad de Contratación directa. • El plan de compras o plan anual de adquisiciones 									
	<p>Criterio: .- Artículo 162 del Decreto 1510 del 2013; numerales 18 y 19 y parágrafos 1 y 2 del Artículo 2.2.5. del Decreto 734 del 2012- vigente a la fecha- . Artículo 74 Ley 1474 de 2011. Numeral 1º. De los artículos 34 y 35 de la ley 734 del 2002; art. 209 Constitución Política; numeral 1º. Parágrafo 2º. Del artículo 2 de la ley 1150 del 2007</p>									
	<p>Efecto: Afectación a la garantía de publicidad de los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación así como al derecho a la información sobre la actividad de la Administración, del cual son titulares los ciudadanos.</p>									
	<p>Redacción del hallazgo: La Contraloría Distrital de Buenaventura, omitió la publicación en el Sistema Electrónica para la Contratación pública de: El Acto administrativo Resolución No. 0409 del 25 de Julio del 2013, por medio del cual la Contraloría acoge la aplicación transitoria del Decreto 734 del 2012, los contratos celebrados bajo la modalidad de Contratación directa y El plan de compras o plan anual de adquisiciones, contrariando claras disposiciones que obligan a la publicidad de estos actos y contratos como garantía de los principios de transparencia y publicidad que deben resguardar a la contratación pública</p>	X		X						
2	<p>Condición: En los contratos número 129, 84, 86, 69, 25, 26, 21, 111, 7, 116, 98, 61, 13, 83, 90, 58, 40, 68, 66, 8, 41, 71, 114, 13 de prestación de servicios, se evidencia la asistencia de contratistas a las capacitaciones ofrecidas por la Contraloría-. Esta participación hace parte de las actividades desarrolladas por los contratistas y se soportan con diplomas de asistencia.</p>									
	<p>Criterio: Parágrafo del artículo 73 del Decreto Nacional 1227 de 2005; artículo 66 del Decreto Nacional 1227 del 2005; numeral 1º del artículo 36 de la ley 909 del 2004 y artículo 5 de la ley 80 de 1993.</p>									
	<p>Efecto: Desviación de la finalidad para la cual fueron instituidos los programas de capacitación cuyo acceso funcional está instituido sólo para empleados públicos y consecuente afectación a los principios de carrera administrativa, mérito e, integración a la Carrera Administrativa los cuales buscan que la capacitación contribuya al mejoramiento <u>continuo y en el tiempo</u> de la entidad y afectación al Plan institucional de capacitación.</p>									
	<p>Redacción del Hallazgo: La entidad permitió la reiterada asistencia de contratistas a los programas institucionales de capacitación, otorgando certificados de asistencia y en ocasiones validando tal asistencia como parte integrante de las actividades del desarrollo del objeto contractual.</p>	X								
3	<p>Condición: La Contraloría Distrital de Buenaventura, celebró los contratos 83 y 90 para apoyo a la gestión, pero los informes de actividades avalados por el supervisor del contrato, no discrimina las verdaderas actividades realizadas por los contratistas, se circunscriben a citar actividades de capacitación que no hacen parte de las obligaciones contractuales.</p>									
	<p>Criterio: numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 y las clausulas primera y sexta de los contratos 83 y 90 del 2013</p>									
	<p>Efecto: Al no existir una adecuada supervisión, existe el riesgo de que los contratistas no cumplan con sus obligaciones.</p>									
	<p>Redacción del hallazgo: En los informes de actividades de los contratos 83 y 90, los contratistas consignan como únicas labores desarrolladas, la asistencia a diferentes capacitaciones. Estos informes están refrendados por la firma del supervisor de los</p>	X		X						

Ref. P/T	Condición Descripción de la situación irregular encontrada	Criterio Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Causa Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto Consecuencia generada por la condición irregular	Connotación						
					Ad	S	D	P	F	Cuantía \$	
PROCESOS											
	contratos.										
4	Condición: Los contratos número 86 y 153 del 2013, realizados para adquirir insumos de papelería e implementos de oficina, fueron celebrados en una modalidad diferente a la que corresponde por ley, por cuanto se utilizó la modalidad de Selección de mínima cuantía y Contratación directa respectivamente, debiendo utilizarse la modalidad de selección abreviada por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización										
	Criterio: Artículos 3.2.1.1. , 3.2.1.2.,del Decreto 734 del 2012 –vigente a la fecha y el numeral 2, literal a) del artículo 2° de la Ley 1150 del 2007.										
	Efecto: Pérdida de objetividad, neutralidad y claridad en la aplicación de las reglas que enmarcan el proceso contractual. Redacción del hallazgo: La Contraloría Distrital de Buenaventura al celebrar los contratos 86 y 153, incumplió los procedimientos y principios rectores que garantizan la correcta contratación pública, por contratar en modalidades diferentes a la ordenada para adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.				X						
5	Condición: La Contraloría Distrital de Buenaventura celebró dos procesos de contratación, – contratos 86 y 153 del 2013 para adquirir insumos de papelería e implementos de oficina, - con el mismo contratista, aceptando precios diferentes por iguales productos, denotando falta de planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos										
	Criterio: Artículos 209 de la Constitución Política y 23 y 24 de la Ley 80 de 1993.										
	Efecto: Posibles sobrecostos en los procesos de contratación Redacción del hallazgo: La Contraloría celebró un primer contrato,- el 086-, el día 10 de septiembre del 2013, por valor de \$4.322.596. Un segundo contrato, - el 153-, por \$11.285.300, el día 20 de diciembre del 2013, incurriendo en los siguientes errores:- Se compra, más cantidad, cuando ya está terminando la vigencia.-Se realiza un segundo contrato por modalidad de contratación directa, con el mismo proveedor.-Se trata de los mismos elementos o insumos de papelería.-No se especifican las referencias lo que permitió que el contratista impusiera los precios.-Se aceptan estos nuevos precios sin objetar. Denotando falta de planeación, principio que la entidad está obligada a observar.				X						
6	Condición: Los estudios previos de los contratos: 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 50, 52, 55, 54, 58, 59, 60, 61, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 94, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 110, 112, 114, 115, 116, 117, 106, 118, 120, 129, 130, 133, 134, 136, 137, 138, 140, 144, 145, 146, 149, 152 y 153 celebrados en las modalidades de contratación directa y mínima cuantía, no contienen el análisis técnico y económico que debe soportar el valor estimado del contrato.										
	Criterio: Artículo 2.1.1 numeral 4 del Decreto 734 del 2012										
	Efecto. Afectación a los resultados de la contratación por carencia de objetividad. Redacción del hallazgo: El valor estimado de los contratos, : 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 50, 52, 55, 54, 58, 59, 60, 61, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 94, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 110, 112, 114, 115, 116, 117, 106, 118, 120, 129, 130, 133, 134, 136, 137, 138, 140, 144, 145, 146, 149, 152 y 153 no procede de un análisis técnico y objetivo como lo exige la norma, ya que la Contraloría se limita a referirlo, sin indicar su procedencia.				X						
	Condición: Se celebraron con objeto idéntico dentro de la misma vigencia, sin tener autorización expresa para ello: <ul style="list-style-type: none"> 49 contratos bajo los números: 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 41, 42, 69, 49, 72, 50, 115, 45, 46, 71, 101, 139, 82, 128, 133, 140, 138, 98, 130, 78, 89, 83, 73, 54, 94, 90, 88, 80, 61, 114, 58 y 99, tienen por objeto: <i>“Brindar apoyo a la oficina de control fiscal en el proceso misional de auditorías en todas sus fases tal como indica la nueva Guía de Auditorías Territorial adoptada por la Contraloría Distrital mediante Resolución No. 040 del 23 de</i> 										

Ref. P/T	Condición Descripción de la situación irregular encontrada	Criterio Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Causa Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto Consecuencia generada por la condición irregular	Connotación					
					Ad	S	D	P	F	Cuantía \$
	PROCESOS									
	<p>enero de 2013".</p> <ul style="list-style-type: none"> 7 contratos bajo los números: 1, 29, 52, 100, 120,79 y 59, tienen por objeto: "Brindar apoyo a la oficina Administrativa de la Contraloría Distrital de Buenaventura, en los procesos de organización de los documentos que obren en el <u>archivo</u> existente por orden alfabético y cronológico". 6 contratos bajo los números: 6, 129, 66, 87, 55 y 112, tienen por objeto: "Brindar apoyo a la oficina <u>del Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva</u> de la Contraloría Distrital de Buenaventura, a fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servicios públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta causen por acción u omisión". 5 contratos bajo los números: 11, 12, 39, 118 y 67, tienen por objeto: "Brindar apoyo a la oficina de Control Fiscal en el proceso misional de <u>comunicaciones y participación ciudadana</u> entre los cuales estará apoyo en la divulgación de información mediante radio, televisión y prensa". 3 contratos bajo los números 3, 17 y 40, tienen por objeto: "Brindar apoyo, acompañamiento y <u>asesoría jurídica</u> a la entidad en todos los asuntos de carácter legal de la entidad, así como; suministrar asistencia y representación a la Contraloría en los procesos legales en los que la entidad se vea involucrada". 4 contratos bajo los números 19, 20, 33 y 44, tienen por objeto: "Brindar apoyo como <u>contadora</u> de la entidad realizando actividades tales como, llevar los libros mayores de acuerdo con la técnica contable y los auxiliares necesarios, de conformidad con lo establecido por el plan único de cuentas". 9 contratos bajo los números: 30, 117, 111, 102, 116, 97, 144, 81 y 60, tienen por objeto: "Brindar apoyo de servicios profesionales direccionando los procesos relacionados con <u>la planeación, organización, desarrollo y coordinación</u> de las actividades tendiente a la efectividad del desempeño fiscal, asistiendo a la entidad". 									
7	Criterio: Artículo 3º. del decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 3º. Del Decreto Nacional 2209 de 1998									
	Efecto: Descoordinación entre los planes de desarrollo y el presupuesto, con los cuales la entidad debe asegurar el uso eficiente de los recursos.									
	Redacción del hallazgo: Desconociendo normas de austeridad y eficiencia pública, la entidad celebró contratos con objeto idéntico durante la misma vigencia, sin que antecediera autorización expresa del jefe de la entidad, Esta autorización debe estar precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.				X					
	Condición: Existe incoherencia en los actos y contratos celebrados durante la vigencia 2013, en la Contraloría Distrital de Buenaventura, de tal manera que en los contratos celebrados en la modalidad de Contratación Directa, la descripción de la necesidad detallada en los estudios previos, no guarda relación con el objeto a contratar, así mismo existe discrepancia entre invitación pública y aceptación de la oferta, en los contratos de mínima cuantía.									
8	Criterio: Artículos. 209 de la constitución política y 23 y 24 de la ley 80 de 1993,									
	Efecto: Falta de claridad en el proceso contractual de la entidad, que puede ocasionar un caos administrativo y erradas interpretaciones frente a situaciones no reguladas expresamente en los contratos.									
	Redacción del hallazgo: La contratación de la Contraloría Distrital de Buenaventura, se caracteriza, por la falta coherencia entre la necesidad, el objeto y lo contratado, esta errónea planificación y mala elaboración de los contratos incumplen también los requisitos del orden legal que las dependencias deben surtir en cada una de las etapas de la gestión contractual.				X					
RF	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL									
9	Condición. No se realizó búsqueda de bienes en algunos casos y no se realizó el seguimiento de la medida cautelar en los casos donde se requiera.									

Ref. P/T	Condición Descripción de la situación irregular encontrada	Criterio Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Causa Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto Consecuencia generada por la condición irregular	Connotación						
					Ad	S	D	P	F	Cuantía \$	
PROCESOS											
	Criterio. art. 209 CP										
	Efecto. Imposibilitando la recuperación del erario público en caso de que los responsables fiscales se declaren insolventes										
	Redacción del Hallazgo. La contraloría no realizó búsqueda de bienes en todos los casos, como se observa en los expedientes nos. 036-10, 031-13 y 009-07 (pendiente uno de los implicados), y en aquellos casos donde encontró bienes y decretó la medida cautelar, no realizó actuaciones para verificar la inscripción de la medida ante la entidad competente como fueron en los procesos Nos. 009-09 y 036-09.				X						
	Condición. No archivaron adecuadamente las piezas procesales de las medidas cautelares										
	Criterio. Inc. 2 del art. 513 de CPC(modificado por el Decreto 2282 de 1989, art. 1 Num 272)										
10	Efecto. Los responsables fiscales pueden conocer del seguimiento de la medida cautelar y se insolvente										
	Redacción del Hallazgo. La Contraloría en el proceso No. 009-2013 no fueron archivados adecuadamente las piezas procesales donde se circulariza búsqueda de los bienes de los sujetos procesados, las cuales se deben conservadas en cuadernos separados				X						
	Condición. No surtieron adecuadamente las notificaciones										
	Criterio. Art. 69 de la Ley 1437 de 2011										
11	Efecto. Podrían poner en riesgo los procesos, ocurriendo el fenómeno de la prescripción										
	Redacción del hallazgo. La Contraloría en el proceso No. 009 -2009, no surtió adecuadamente la notificación del auto de imputación, fue notificado por aviso y vencido el término, se procedió a notificar personalmente el mismo auto reviviendo los términos.				X						
	Condición. Se presentaron inactividades procesales										
	Criterio. Art. 209 CP., Art. 3 Ley 1437 de 2011										
12	Efecto. Incrementa el riesgo de prescripción										
	Redacción del Hallazgo. No se dio trámite adecuado a los procesos de responsabilidad fiscal, se presentaron inactividades procesales en la vigencia auditada, como son el proceso No. RF-036-09,009-2007, RF-014-08, RF-036-2010, RF-031-13.				X						
	Condición. No remitieron los fallos con responsabilidad en forma oportuna a la Procuraduría										
	Criterio. Num. 57 del art. 48 de la ley 734 de 2002										
13	Efecto. Permitiendo a los responsables fiscales el privilegio de tener vínculos con el Estado.										
	Redacción del Hallazgo. La Contraloría en el proceso No. 013-2007 emitió fallo con Responsabilidad Fiscal el 06-jul-11, ejecutoriado el 16-mar-12 y reportado a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría General de la República el 08-feb-13; evidenciándose extemporaneidad en el reporte del fallo, con un retraso de 11 meses				X		X				
	Condición. No decreto las medidas cautelares en forma oportuna										
	Criterio. Art. 37 de la ley 610 de 2000, numeral 34 de la ley 734 de 2002										
	Efecto. Insolvencia de los implicados										
14	Redacción del Hallazgo. La Gerencia Seccional III decepcionó denuncia identificada con radicado SIAATC D012014000408 del 11 de julio de 2014, relacionada con presuntas irregularidades en el levantamiento de medidas cautelares. Revisados los expedientes 020-2011 y 031-2011, se evidenció dicho levantamiento ante las nulidades presentadas mediante autos No. 003-2012 del 31 de agosto de 2012 y No. 003-2012 del 8 de octubre de 2012. Pero no ha realizado gestión alguna para decretar nuevamente dichas medidas, sin tener en cuenta que mediante Autos No. 026 y No. 027 de noviembre 22 de 2012, reaperturó los procesos.				X		X				
JC	PROCESOS DE JURISDICCION COACTIVA										
	Condición. No se realizó búsqueda de bienes , ni decreto medidas cautelares a las que viere lugar										

Ref. P/T	Condición Descripción de la situación irregular encontrada	Criterio Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Causa Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto Consecuencia generada por la condición irregular	Connotación						
					Ad	S	D	P	F	Cuantía \$	
PROCESOS											
15	Criterio. Art. 209 CP, Num. 7 del art. 41 de la ley 610 de 2000										
	Efecto. Imposibilita la recuperación del erario público en caso de que los responsables fiscales se declaren insolventes										
	Redacción del hallazgo. La Contraloría en el proceso No. JC-005-2010, no adelantó gestión alguna para realizar búsqueda de bienes y en el proceso JC- 003-2011, a pesar de haber ubicado un bien automotor con placa CAP-530 a nombre del procesado, tampoco realizó gestión para decretar la medida cautelar				X						
AS	PROCESOS ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO										
16	Condición. No se decretaron las pruebas en forma oportuna										
	Criterio. Art. 12 Resolución interna No. 0099 de 2012										
	Efecto. Posible invalidez de las pruebas										
17	Redacción del hallazgo. La Contraloría en desarrollo del proceso 016-2013, se solicitó prueba de versión libre el 20 de enero de 2014, las cuales no fueron decretadas de forma oportuna dentro de los 30 días, se decretaron el 05 de marzo de 2014, observándose extemporaneidad en el auto de práctica de pruebas				X						
	Condición. No se tramitaron los procesos dentro de los tres años										
	Criterio. Art. 21 Reglamento Interno										
17	Efecto. Posible caducidad de la acción sancionatoria										
	Redacción del hallazgo. La contraloría no tramitó los procesos 004-2011 y 005-2011 dentro de los tres años de producido el hecho, esto debido a las inactividades que se presentaron.				X						
TOTAL					17	0	4	0	0		\$0

5. MATRIZ DE CONTRADICCIÓN AUDITORIA REGULAR

OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	RESPUESTA AGR
<p>OBSERVACIÓN No. 1.- La Contraloría Distrital de Buenaventura durante la vigencia 2013, no publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acto administrativo – Resolución No. 0409 del 25 de Julio del 2013, por medio de la cual la Contraloría Distrital acoge la aplicación transitoria del Decreto 734 del 2012. • Contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa. • Plan de Compras o Plan Anual de Adquisiciones <p>Contraviniendo el artículo 2.2.5 del Decreto 734 del 2012 (vigente a la fecha), que al tenor dispone “<i>La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.</i>”</p> <p><i>La publicidad a que se refiere este artículo se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) cuyo sitio web será indicado por su administrador. Con base en lo anterior, se publicarán, entre otros, los siguientes documentos e información...”</i></p> <p>Así mismo se presume la vulneración del Decreto 1510 del 2013 art. 162 Régimen de transición, el art. 74 de la Ley 1474 de 2011, principio de publicidad art. 209 de la Constitución Política y núm. 1 parágrafo 2 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y los numerales 1 del art. 34 y 1 del art. 35 de la Ley 734 del 2002.</p> <p>Así mismo se presume la vulneración del Decreto 1510 del 2013 art. 162 Régimen de transición, el art. 74 de la Ley 1474 de 2011, principio de publicidad art. 209 de la Constitución Política y núm. 1 parágrafo 2 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y los numerales 1 del art. 34 y 1 del art. 35 de la Ley 734 del 2002.</p>	<p>Por deficiencia de Control no se publicaron en el SECOP los documentos relacionados en la observación, pero este se publicó en la página web de la contraloría, así como los contratos de prestación de servicio.</p>	<p><u>El hallazgo se mantiene</u></p> <p>La entidad, acepta que las publicaciones no se realizaron en el Sistema Electrónico para la Contratación pública, SECOP, como lo dispone la norma.</p> <p>Se configura hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria</p>

<p>Lo anterior se debe al no acatamiento al principio rector de las actuaciones administrativas y consecuentes normas puntuales de contratación pública, afectando la garantía de publicidad de los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación así como el derecho a la información sobre la actividad de la administración, del cual son titulares los ciudadanos.</p>		
<p>OBSERVACIÓN No. 2.- En los contratos números 7, 8, 13, 21, 25, 26, 40, 41, 58, 61, 66, 68, 69, 71, 83, 84, 86, 90, 98, 111, 114, 116 y 129 de prestación de servicios, se evidencia la asistencia de contratistas a las capacitaciones ofrecidas por la Contraloría. Esta participación hace parte de las actividades desarrolladas por los contratistas y se soportan con diplomas de asistencia; contraviniendo el parágrafo del art. 73 del Decreto Nacional 1227 de 2005, el art. 66 del Decreto Nacional 1227 del 2005, el numeral 1 del art. 36 de la Ley 909 del 2004 y el art. 5 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Con lo anterior se presenta desconocimiento de normas que regulan el sistema de empleo público, las cuales contienen regulaciones concretas en materia de capacitación y sus sujetos destinatarios; desviando la finalidad para la cual fueron instituidos los programas de capacitación cuyo acceso funcional está instituido sólo para empleados públicos y consecuente afectación a los principios de carrera administrativa, mérito e integración, los cuales buscan que la capacitación contribuya al mejoramiento <u>continuo y en el tiempo</u> de la entidad; generando afectación al Plan institucional de capacitación.</p>	<p>Las capacitaciones realizadas son programadas y realizadas para el PERSONAL DE PLANTA como se establece en el Plan Institucional de Capacitación (PIC) de la Contraloría Distrital para fortalecer y mejorar sus Competencias Laborales y es aprovechada por el personal contratado por prestación de servicios para consolidar conocimientos en beneficio de las actividades que desarrollan, sin afectar las actividades para los cuales fueron contratados.</p> <p>Por deficiencia de control en el listado de asistencia del conferencista se relacionaron y el conferencista expidió diploma de los asistentes y se incluyeron estos en los fólderes de los contratos relacionados.</p> <p>Con lo anterior se evidencia que las Capacitaciones se le dieron al personal de planta de la Contraloría que son los destinatarios de las Capacitaciones realizadas, cumpliendo con la finalidad para las que fueron establecidas por la norma, como se evidencio en los listados de asistencia firmado por nuestro personal de planta. A la vez manifestamos que se adoptaran las medidas para subsanar la situación presentada. Por lo antes expuesto solicitamos comedidamente se desvirtúe esta Observación ya que se está dando cumplimiento a lo establecido en la norma de brindar la capacitación a los Servidores Públicos de este ente de Control para su mejoramiento continuo y cumplimiento de nuestra misión constitucional, y no se ha afectado la realización del Plan institucional de Capacitación</p>	<p><u>El hallazgo se mantiene:</u></p> <p>Es evidente que la Contraloría incluyó en sus programas de capacitación a personas vinculadas bajo contrato de prestación de servicios. Su asistencia, se comprueba con los listados de asistencia firmados por los contratistas, con los diplomas expedidos y con la relación de actividades rendidas y debidamente supervisadas de los contratos. Es esta asistencia, la que se reprocha y no el programa de capacitación como tal, el cual efectivamente debe responder a un PIC cuyos destinatarios serían los empleados públicos.</p> <p>Sobra repetir que los contratos de prestación de servicios se caracterizan por ser excepcionales, temporales y por no generar relación laboral ni prestaciones sociales. Por consiguiente, los contratistas no están comprendidos dentro del régimen de administración de personal del Estado establecido por la ley y por ende no tienen derecho a los programas de capacitación de la entidad.</p> <p>Se configura hallazgo administrativo</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 3.- La Contraloría Distrital de Buenaventura, durante la vigencia 2013 celebró los contratos 83 y 90 de prestación de servicios profesional de apoyo a la oficina de Control Fiscal, pero reconoció y pagó actividades de capacitación, evidenciándose que no se cumplió con el objeto del contrato en los siguientes pagos:</p>	<p>Por deficiencia de control, en los contratos relacionados , no se advirtió que estos contratistas por prestación de servicios incluyeron dentro de sus actividades la Capacitación , las cuales son programadas y realizadas para el PERSONAL DE PLANTA de la Contraloría Distrital , con el fin de fortalecer y</p>	<p><u>El hallazgo se mantiene:</u></p> <p>La entidad remite oficios de septiembre 13 de 2014 y septiembre 18 de 2014, mediante los cuales comisiona a los contratistas para que brinden apoyo a los grupos</p>

Contrato	Periodo	Valores Pagados
83	16 al 30 de septiembre	1.000.000
90	11 al 30 de septiembre	1.333.000
TOTAL		\$ 2.333.000

Esta conducta contraviene el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 y las cláusulas primera, cuarta y sexta de los contratos 83 y 90 del 2013, celebrados por la Contraloría Distrital de Buenaventura, evidenciándose fallas en la supervisión de los contratos, generando un posible detrimento de \$2.333.000, adicional a que las actividades realizadas por los contratistas y pagadas por la entidad, no fueron útiles para el cumplimiento de Plan Estratégico.

mejorar sus Competencias Laborales y es aprovechada por el personal contratista por prestación de servicios para consolidar conocimientos en beneficio de las actividades a desarrollar.

Las actividades encomendadas y realizadas por estos Contratistas son actividades de Control Fiscal, como revisión de las cuentas e informes, realización de Auditorías, revisión de planes de mejoramiento, seguimiento a peticiones, que tienen relación con el objeto de los contratos.

Respecto a los pagos relacionados en la Observación No 3 , se informa las actividades de Control fiscal desarrolladas por los Contratistas que suscribieron los contratos 83 y 90, así:

1. Contrato 83. Periodo del 16 al 30 de septiembre del 2013. Mediante oficio de septiembre 18 de 2013 código 20.19-11, se asigna al Contratista a brindar apoyo en la realización del Cierre Fiscal a las Instituciones Educativas SIMON BOLIVAR, ANTONIO NARIÑO Y JOSE MARIA CABAL.

Así mismo continuando con la realización de las Actividades de Control Fiscal contratadas, al Contratista con Memorando de Asignación 013B-13 de octubre 25 de 2013 se designó en el equipo para realizar la Auditoria a las Instituciones Educativas Rurales, producto de esta evaluación se elaboró el informe de la auditoria a la INSTITUCION EDUCATIVA NONAM

2. Contrato 90.-Periodo de 11 al 30 de septiembre del 2013.

Mediante oficio de septiembre 13 de 2013 código 20.19-11, se asigna al Contratista a brindar apoyo en la realización del Cierre Fiscal a las Instituciones Educativas la ANUNCIACION, FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y JOSE RAMON BEJARANO

Así mismo continuando con la realización de las Actividades de Control Fiscal contratadas, al Contratista con Memorando

auditores que adelantan las auditorías al cierre fiscal de las instituciones educativas de la zona rural; auditorías que de acuerdo al plan de trabajo de julio 18 de 2013, culminan la etapa del informe el día 8 de octubre de 2013.

Según los documentos, a los contratistas si les fueron asignadas funciones acorde a los objetos contractuales, pero se evidenció que por parte de la supervisión de dichos contratos, no se verifica que las obligaciones sean acordes a las consignadas en los informes de los contratistas, informes que sirven como soporte para el pago de las cuotas pactadas.

Se configura hallazgo administrativo con connotación disciplinaria

	<p>de Asignación 013B-13 de octubre 25 de 2013 se designó en el equipo para realizar la Auditoria a las Instituciones Educativas Rurales, productos de esta evaluación se elaboró el informe de la auditoria a la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE RAMON BEJARANO.</p> <p>Se anexan oficios de Apoyo, Memorando de asignación y el informe de Auditoria, que corresponde a actividades de Control Fiscal realizadas por los contratistas de los contratos 83 y 90, donde se evidencia que se dio cumplimiento al objeto del contrato, realizando un uso adecuado de los recursos. Por lo anterior respetuosamente solicitamos se desvirtué la Observación</p>	
<p>OBSERVACIÓN No. 4.- Los contratos número 86 y 153 del 2013, realizados para adquirir insumos de papelería e implementos de oficina, fueron celebrados en una modalidad diferente a la que corresponde por ley, por cuanto se utilizó la modalidad de selección de mínima cuantía y contratación directa respectivamente, debiendo utilizarse la modalidad de selección abreviada por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. Se evidencia inaplicabilidad de los arts. 3.2.1.1 y 3.2.1.2 del Decreto 734 del 2012 – vigente a la fecha y el num. 2 literal 1 del art. 2 de la Ley 1150 del 2007, por el incumplimiento de procedimientos y principios rectores que garantizan la correcta contratación pública y la posible pérdida de objetividad, neutralidad y claridad en la aplicación de las reglas que enmarcan el proceso contractual.</p>	<p>Para esta observación la AGR, plantea que uno de los dos contratos enunciados en la observación se celebró mediante contratación Directa, en este sentido aclaramos que los dos contratos fueron celebrados mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, como se evidencia en los estudios previos y la invitación, cumpliendo lo establecido en la ley 1150 de 2007.</p> <p>A la vez el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, establece que los contratos que no excedan del 10% de la menor cuantía independientemente del objeto, se deben celebrar mediante selección abreviada de mínima cuantía.</p> <p>Ahora bien, según el manual de la modalidad de selección de mínima cuantía de Colombia Compra Eficiente se determina que la modalidad de selección abreviada de mínima cuantía, es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la Mínima Cuantía de la entidad estatal, sin importar la naturaleza del contrato.</p> <p>Como se evidencia en los contratos No 86 y 153 no se utilizó la modalidad de contratación directa y estos se realizaron mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, cumpliendo con los procedimientos y principios rectores de la contratación. Por lo anterior, respetuosamente solicitamos se desvirtué la observación.</p>	<p><u>El hallazgo se mantiene:</u></p> <p>A pesar de que en los estudios previos del contrato 153 se menciona la modalidad de mínima cuantía, el para adquisición de elementos de papelería, éste se celebró por contratación directa.</p> <p>Al detectarse el erróneo procedimiento en la modalidad de contratación, se inquirió personalmente a la directora administrativa y financiera de la entidad, sobre el tema, estando ésta de acuerdo en que había sido un error y que se tomaría en cuenta para no incurrir en el mismo yerro en próximas contrataciones.</p> <p>Es por eso, que sorprende a la auditoría, que para esta contradicción, aparezca como soporte, una invitación pública, que no obraba en la carpeta contractual y que tampoco aparece publicada en el SECOP.</p> <p>Sobra indicar que la esencia de los procesos de contratación que contienen invitación pública, es la publicación en el SECOP.</p> <p>De tal suerte que si no hay publicidad de los actos y de la aceptación o contrato, no puede hablarse de invitación pública.</p>

	<p>Se anexa copia de los estudios previos y la invitación</p>	<p>Para el caso que nos atañe, existiendo estos dos contratos con el mismo objeto, el 86 y el 153, la entidad, realizó la invitación para el primero y contrató directamente con la misma persona para el contrato 153.</p> <p>Por otra parte, el Decreto 734 del 2012 – vigente a la fecha de la contratación, dispone en su Artículo 3.2.1.2. indica que los <i>Procedimientos para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se harán, Sin consideración a la cuantía</i> del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y de común utilización deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos.</p> <p>Siendo así las cosas, el hallazgo procede.</p> <p>Se configura hallazgo administrativo</p>															
<p>OBSERVACIÓN No. 5.- La Contraloría Distrital de Buenaventura celebró dos procesos de contratación, contratos 86 y 153 del 2013, para adquirir insumos de papelería e implementos de oficina con el mismo contratista, aceptando precios diferentes por iguales productos, denotando falta de planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos, como se observa en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="85 1082 810 1337"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ÍTEM</th> <th colspan="3">Precios Unitarios</th> <th rowspan="2">Unidad es compra das Contrat al 153-13</th> <th rowspan="2">Costo Adicion al</th> </tr> <tr> <th>Contrato 086 del 2013</th> <th>Contrato 153 del 2013</th> <th>Dife-renc ia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rollos para calculadora</td> <td>1.000</td> <td>2.800</td> <td>1.800</td> <td>2</td> <td>3.600</td> </tr> </tbody> </table>	ÍTEM	Precios Unitarios			Unidad es compra das Contrat al 153-13	Costo Adicion al	Contrato 086 del 2013	Contrato 153 del 2013	Dife-renc ia	Rollos para calculadora	1.000	2.800	1.800	2	3.600	<p>Referente a esta observación presentamos respetuosamente las siguientes precisiones y claridades del porque se presentan diferencias en los precios de algunos artículos en los contratos 86 y 153 de 2013, cuyo objeto es la adquisición de insumo de papelería e implementos de oficina:</p> <p>Los contratos son de periodos diferentes y entre uno y otro pueden existir variaciones en los precios. De igual manera también se debe tener en cuenta que aunque puede haber artículos del mismo nombre hay que diferenciarlos en cuanto a la calidad y otras características como el tamaño,</p> <p>Presentamos explicación de cada una de las diferencias relacionadas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.Los precios de Rollos para calculadora, 2. AZ Calidad 	<p><u>El hallazgo se mantiene:</u></p> <p>La jurisprudencia ha sostenido repetidamente, que en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:</p> <ol style="list-style-type: none"> (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja;
ÍTEM		Precios Unitarios					Unidad es compra das Contrat al 153-13	Costo Adicion al									
	Contrato 086 del 2013	Contrato 153 del 2013	Dife-renc ia														
Rollos para calculadora	1.000	2.800	1.800	2	3.600												

AZ	5.000	6.800	1.800	30	54.000		
Carpetas colgantes	800	950	150	200	30.000	3. Carpeta Colgante	
Caja archivo inactivo	12.900	13.500	600	36	21.600	4. Caja Archivo	
Caja bolígrafo	5.000	6.000	1.000	4	4.000	5. Caja de bolígrafo	
Cinta transparente ancha	3.400	3.800	400	28	11.200	6. Cinta Transparente	
Egas	2.500	5.500	3.000	24	72.000	Los ítems anteriores presentan variaciones , por cambio de precios en el mercado	(iii) <u>las calidades, especificaciones, cantidades y demás características</u> que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc;
Grapadoras Betes	23.000	26.000	3.000	30	90.000	7. Egas En el contrato 086, la calidad es muy diferente al colbon que es el mencionado en el contrato 153. También el tamaño hace la diferencia en el valor	(iv) <u>los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales,</u> podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las <u>cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc.,</u> que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto;
Libretas de apuntes	1.500	1.800	300	30	9.000	8. Grapadoras: calidad y tamaño	(v) la disponibilidad de recursos presupuestales o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato;
Perforadoras	7.000	11.500	4.500	5	22.500	9. Libreta de Apuntes: cambio de precio en el mercado	(vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante;
Sacaganchos	1.500	2.500	1.000	20	20.000	10. Perforadora. Hay diferencia en los precios debido a que una es pequeña y la otra es grande y por ende el precio en el contrato 086 se describe solo perforadora y el contrato 153 perforadora grande	(vii) los procedimientos, trámites y requisitos....
Sacapuntas	400	2.500	2.100	40	84.000	11. Saca ganchos cambio de precio en el mercado	(...) CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Consejero ponente: MAURICIO FAJARDO GÓMEZ, Bogotá, D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil siete (2007). Radicación número: 25000-23-26-000-1994-09845-01(14854).
Sobres de Manila 1/2 C	80	150	70	200	14.000	12. Sacapuntas .En el contrato No.086 se cobraron \$400 y en el contrato No.153 \$300 o sea que el valor disminuye controvirtiendo lo manifestado en las observaciones	Esto significa, que a partir del plan de compras la entidad debe tener clasificados y cuantificados los bienes y
TOTAL					435.900	13. Sobre de Manila 1/2CARTA En el contrato 086 aparece con un valor de \$80 y en el contrato 153 \$100 teniendo una diferencia de \$20 no de \$70 como se manifiesta en la observación	

Contraviniendo el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, afectando los principios de planeación, economía y responsabilidad consagrados en el art. 209 de la Constitución Política y los arts. 23 y 24 de la Ley 80 de 1993.

Lo anterior se presenta por la falta de una adecuada planeación de la actividad contractual para determinar necesidades que deben suplirse durante la vigencia, ocasionando un presunto detrimento por \$435.900.

Cabe anotar que los precios de los artículos pueden variar de una fecha a otra por cuestiones del mercado, como pueden

	<p>subir pueden bajar; hacemos mención de las resmas tamaño carta el cual de \$8.500 en el contrato No086, bajo a \$7.500 en el contrato No.153. Sacapuntas contrato No.086 \$400 contrato No.153 \$300 entre otros,</p> <p>Asimismo, cuando se realiza una compra se tiene en cuenta el valor total que sea de menor valor, mas no se tiene en cuenta cada artículo, puesto que pueden variar del uno al otro.</p> <p>En el procedimiento empleado se tuvo en cuenta las condiciones que el mercado ofrece y se escogió la más eficiente y favorable para la Entidad (Artículo 22 del DECRETO 984 de 2013), A la vez que esta compra se realiza teniendo en cuenta las necesidades establecidas producto del proceso de planeación relacionada en el plan anual de adquisición, realizando un adecuada utilización de los recursos</p> <p>Con lo anterior damos respuesta a las diferencias planteadas para desvirtuar la presente observación</p>	<p>servicios a contratar. En el caso que nos ocupa, la Contraloría celebró un primer contrato,- el 086-, el día 10 de septiembre del 2013, por valor de \$4.322.596. Un segundo contrato, - el 153-, por \$11.285.300, el día 20 de diciembre del 2013.</p> <p>Esta contratación comporta el siguiente análisis:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se compra, más cantidad, cuando ya está terminando la vigencia. - Se realiza un segundo contrato por modalidad de contratación directa, con el mismo proveedor. - Se trata de los mismos elementos o insumos de papelería. - No se especifican las referencias lo que permitió que el contratista impusiera los precios. - Se aceptan estos nuevos previos sin objetar. <p>Todo lo anterior denota falta de planeación, principio que la entidad está obligada a observar, como parte del cumplimiento de metas que conlleven a la ejecución del plan estratégico de la entidad; es decir, la contratación como proceso, debe responde a una gerencia de los recursos, como inversión lógica y coherente de los mismos.</p> <p>Se configura hallazgo administrativo</p> <p><u>El hallazgo se mantiene:</u></p> <p>El numeral 4 del artículo 2.1.1 del Decreto 734 del 2012 “pretende que las entidades realicen un sondeo y análisis del mercado para determinar el presupuesto de la contratación.”</p> <p>Por lo tanto, el costo económico del contrato debe estar precedido por una correcta elaboración y análisis técnico</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 6.- Los estudios previos de los contratos: 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 50, 52, 55, 54, 58, 59, 60, 61, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 94, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 110, 112, 114, 115, 116, 117, 106, 118, 120, 129, 130, 133, 134, 136, 137, 138, 140, 144, 145, 146, 149, 152 y 156 celebrados en las modalidades de contratación directa y mínima cuantía, no contienen el análisis técnico y económico que debe soportar el valor estimado</p>	<p>En los contratos relacionados en esta Observación. se realizaron los estudios previos en el cual se hace el análisis del mercado, la viabilidad y necesidad del suministro solicitado. En la contratación directa realizamos los estudios de conveniencia que sustentan la necesidad del servicio en la entidad.</p> <p>El valor de la Contratación se encuentra soportado a través de la realización de tres cotizaciones para los contratos de</p>	

del contrato, en contravía del art. 2.1.1 num. 4 del Decreto 734 del 2012 vigente a la fecha de la contratación, debido a la inobservancia a normas y principios que regulan la relación contractual, ocasionando deficiencia en la planeación contractual y afectando los resultados de la contratación por carencia de objetividad.

adquisición de bienes de características técnicas, uniformes y de común utilización obtenida previamente, lo que garantiza la debida planeación y la identificación claramente de la necesidad que se pretende satisfacer.

En lo que respecta a los Contratos de prestación de servicios, los honorarios se asignan partiendo de las funciones a desarrollar y se tiene como referente el salario del profesional nombrado tal y como consta en el análisis que al respecto realiza la Tesorería de la Entidad

Como se denota, con lo anterior estamos dando cumplimiento a las normas y principios que regulan la relación contractual, por lo tanto solicitamos respetuosamente, se reconsidere esta Observación

El contrato No.156 no existe puesto que para el año 2013, solo se hicieron contratos hasta el 153.

que permita suponer sin lugar a dudas que el actuar de la entidad está cobijado por la legalidad y el acatamiento de los de los principios de la contratación pública.

La Procuraduría General de la Nación, en la “Cartilla Recomendaciones para la elaboración de estudios previos”, respecto al alcance del principio de planeación, señaló:

“...El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición.

*El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar **precedido** de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).*

*(...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, **con antelación a la apertura del proceso** de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una*

		<p><i>adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos”.</i></p> <p>La Contraloría Distrital de Buenaventura, al describir el valor estimado de los contratos, se limita a relacionar el valor de los mismos, sin que se sepa de donde resulta ése valor, pues no antecede ningún tipo de análisis.</p> <p>Se modifica el hallazgo, en cuanto al número de contrato 156, que en realidad corresponde al número 153, relacionado en la cuenta como número 154.</p> <p>Se configura hallazgo administrativo</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 7.- Se celebraron con objeto idéntico dentro de la misma vigencia, sin tener autorización expresa para ello:</p> <ul style="list-style-type: none"> 49 contratos bajo los números: 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 41, 42, 69, 49, 72, 50, 115, 45, 46, 71, 101, 139, 82, 128, 133, 140, 138, 98, 130, 78, 89, 83, 73, 54, 94, 90, 88, 80, 61, 114, 58 y 99, tienen por objeto: <i>“Brindar apoyo a la oficina de control fiscal en el proceso misional de auditorías en todas sus fases tal como indica la nueva Guía de Auditorías Territorial adoptada por la Contraloría Distrital mediante Resolución No. 040 del 23 de enero de 2013”.</i> 7 contratos bajo los números: 1, 29, 52, 100, 120,79 y 59, tienen por objeto: <i>“Brindar apoyo a la oficina Administrativa de la Contraloría Distrital de Buenaventura, en los procesos de organización de los documentos que obren en el archivo existente por orden alfabético y cronológico”.</i> 6 contratos bajo los números: 6, 129, 66, 87, 55 y 112, tienen por objeto: <i>“Brindar apoyo a la oficina del Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Distrital de Buenaventura, a fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servicios públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta causen por acción u omisión”.</i> 	<p>Teniendo en consideración que la contraloría cuenta con un personal reducido en la planta de cargos para la ejecución de las labores diarias (25) personas, Dos (02) en el área de Responsabilidad Fiscal, 12 en Control Fiscal, Cinco (05) direccionamiento estratégico, siete (07) administrativo, personal que no es suficiente para cumplir con objetivo misional de la entidad, se hizo necesario la contratación de personal a efectos de lograr eficiencia en el cumplimiento de los términos establecidos para los procesos de responsabilidad fiscal y del procedimiento auditor.</p> <p>Para La vigencia 2013 con el fin de dar cumplimiento a nuestra labor misional fue necesario realizar contratación mediante la modalidad de prestación de servicio, basado en lo siguiente.</p> <p>En el Plan General de Auditoria vigencia 2013, se establecieron 49 auditorías frente a 11 del 2012, es decir se aumentó en 38 Auditorías , para un incremento superior al 300%. Existiendo solamente 8 funcionarios de planta, insuficientes para dar programación a estas auditorías, siendo necesarios contratar profesionales en distintas áreas del saber.</p> <p>En la Oficina de Responsabilidad fiscal se contaba con dos (02) funcionarios de planta, personal insuficiente para la</p>	<p><u>El hallazgo se mantiene:</u></p> <p>No existe autorización expresa del jefe de la entidad para contratar a varias personas para desarrollar igual objeto contractual, en donde consten las especiales características y necesidades técnicas de la contratación a realizar, tal como lo exige la norma de austeridad en el gasto.</p> <p>Lo ha expresado la Procuraduría General de la nación en Fallo D-2009-56-194961, al endilgar responsabilidad disciplinaria por suscripción de contratos cuyo objeto y alcance es similar a otros contratos y por suscripción de contratos en vulneración a austeridad del gasto público: <i>“Se alega que el costo del contrato no supera los precios de mercado, pero tal afirmación no resiste mayor pronunciamiento, ya que el cargo no se edificó por sobrecosto o similar, sino por vulneración a los decretos de austeridad en el gasto, en especial el que ordena justificar en forma reforzada –subrayado propio- contratos con el mismo objeto, ya que el procedimiento para asumir gastos que afecten los recursos públicos son reglados....</i></p> <p><i>Pese a lo anterior, subsistía otra consideración, pues</i></p>

- 5 contratos bajo los números: 11, 12, 39, 118 y 67, tienen por objeto: *“Brindar apoyo a la oficina de Control Fiscal en el proceso misional de comunicaciones y participación ciudadana entre los cuales estará apoyo en la divulgación de información mediante radio, televisión y prensa”.*
- 3 contratos bajo los números 3, 17 y 40, tienen por objeto: *“Brindar apoyo, acompañamiento y asesoría jurídica a la entidad en todos los asuntos de carácter legal de la entidad, así como; suministrar asistencia y representación a la Contraloría en los procesos legales en los que la entidad se vea involucrada”.*
- 4 contratos bajo los números 19, 20, 33 y 44, tienen por objeto: *“Brindar apoyo como contadora de la entidad realizando actividades tales como, llevar los libros mayores de acuerdo con la técnica contable y los auxiliares necesarios, de conformidad con lo establecido por el plan único de cuentas”.*
- 9 contratos bajo los números: 30, 117, 111, 102, 116, 97, 144, 81 y 60, tienen por objeto: *“Brindar apoyo de servicios profesionales direccionando los procesos relacionados con la planeación, organización, desarrollo y coordinación de las actividades tendiente a la efectividad del desempeño fiscal, asistiendo a la entidad”.*

Contraviniendo el art. 3 del Decreto **1737 de 1998** “Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende...**Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar**”. (Negrilla fuera de texto).

atención de 252 procesos de responsabilidad fiscal y dar aplicación al proceso verbal instituido en la ley 1474 de 2001 siendo necesario contratar personal para impartir celeridad en el trámite de los mismos. Así mismo en la oficina administrativa y financiera, se hizo necesario vincular personal para atender las funciones de apoyo en la parte administrativa y financiera para cumplir con la función misional de la entidad. Además en el año 2013, teníamos en meta la realización de las actividades para establecer el SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD, para solicitar la certificación de calidad por ICONTEC, razón por la cual nos vimos en la necesidad de contratar personal idóneo, teniendo en cuenta los perfiles para el apoyo y buen funcionamiento de los procesos al interior de la entidad.

Así mismo, mediante acta No 002 de enero 22 de 2013, el Comité Técnico de la entidad, evaluó y estableció las necesidades para la Contratación de personal con el fin de suplir las necesidades y cumplir con los objetivos institucionales de la entidad.

Finalmente es importante mencionar, que la entidad ha venido atemperando sus actuaciones administrativas al tenor de lo establecido en los Decretos 1737 artículo 1º, 1738/98 en lo relativo a la austeridad en el gasto. Por lo anteriormente mencionado solicitamos se desvirtúe esta observación.

también debía revisarse si la contratación se justificaba, ya que de acuerdo con otras normas de austeridad, para celebrar contratos de prestación de servicios que coincidan en el tiempo, debe existir autorización expresa del jefe la cual estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar, - subrayado y negrilla propio- pero si bien los dos contratos señalados en el cargo cuentan con expresa autorización del aquí investigado, quien obraba como jefe de la entidad, también es cierto que tal sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones no existen.

Existen unos estudios previos formateados para estos dos contratos, de contenido similar pero sin la sustentación a que se hace referencia y por eso en el pliego de cargos, luego de un amplio estudio, se concluyó que debía formularse el cargo por la violación a esta otra norma de austeridad en el gasto, pero no a las referidas a los costos o a otra. - subrayado propio-“

El hallazgo se mantiene, entonces, en virtud de que la entidad procedió a contratar sin observancia de las normas de austeridad del gasto público; el acta a que se hace referencia no desvirtúa el hallazgo por que no reviste las exigencias de la norma y porque en trabajo de campo el día 11 de agosto, se requirió a la entidad para que concediese copia del acto administrativo a que nos referimos, obteniendo como respuesta:

“4- En lo que respecta a este punto, es menester informarle que la Contraloría tiene un manual de contratación que sirve como referente para los procesos contractuales que se surten dentro de la misma. No obstante debo señalar que cada contrato, entre ellos los que se aluden en su comunicación que son de contratación directa, llevan consigo una resolución donde se justifica la misma, al tenor de lo establecido en el

<p>Se presenta desconocimiento a normas de austeridad y eficiencia pública, ocasionando descoordinación entre los planes de desarrollo y el presupuesto, con los cuales la entidad debe asegurar el uso eficiente de los recursos.</p>		<p><i>artículo 3.4.1.1. del Decreto 0734 del 2012"</i></p> <p>Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 8.- Existe incoherencia en los actos de los contratos celebrados durante la vigencia 2013 en la Contraloría Distrital de Buenaventura, debido a que en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, la descripción de la necesidad detallada en los estudios previos, no guarda relación con el objeto a contratar, así mismo existe discrepancia entre invitación pública y aceptación de la oferta en los contratos de mínima cuantía, como se cita entre otros en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el contrato 153 celebrado para la adquisición de papelería e implementos de oficina, se establece en los estudios previos como modalidad de contratación, la mínima cuantía, pero se celebra por contratación directa. • En el contrato 086 celebrado por la modalidad de mínima cuantía, publicado en el SECOP, el objeto es la adquisición de papelería e implementos de oficina, pero la aceptación de la oferta dice que <i>"se acepta la oferta presentada para realizar labores de la cocina de la Contraloría Distrital de Buenaventura y retirar los escombros generados en la ejecución del contrato por el valor de \$4.322.596..."</i> • En los contratos 120, 100, 114, 101, 139, 98, 115, 112, 80, 144, 116, 128, 117, 111, 102, 130, 129, 97,118 y 54 en los estudios previos, se establece que la necesidad a satisfacer es la capacitación para los funcionarios pero el objeto a contratar es el apoyo de servicios profesionales a la oficina de responsabilidad fiscal y control fiscal de la entidad. <p>No se obedece el principio de transparencia consagrado en los arts. 209 de la Constitución Política, y 23 y 24 de la Ley 80 de 1993 por falta de aplicación de los principios generales a los procesos de contratación de la entidad, generando carencia de claridad en el proceso contractual, que puede ocasionar un caos administrativo y erradas interpretaciones frente a situaciones no reguladas expresamente en los contratos.</p>	<p>Es importante resaltar que revisada la carpeta del Contrato 086 se observa lo que se dice en el informe respecto de la aceptación de la oferta, pero eso se constituye en un error de digitación pues si se observa en su integralidad el documento, en la referencia del mismo, claramente se dice "suministro de papelería y útiles de oficina para Contraloría distrital de Buenaventura" lo anterior guarda relación estrecha con el objeto del Contrato. Con relación al contrato 153, la modalidad utilizada fue la selección de mínima cuantía y no como se plantea que fue una contratación directa. Lo anterior se sustenta con copia simple de la invitación y los estudios previos en los cuales esta determinada la modalidad de la selección.</p> <p>Con relación a los contratos 120,100,114,101,139,98,115,112,80,144,116,128,117,111,102 ,130,129,97,118 y 54 se pueden observar que en los estudios de conveniencia se define claramente el objeto de la contratación. Lo anteriormente se sustenta en el reporte de actividades y el acta de terminación de los contratos como en el certificado de capacidad e idoneidad del contratista.</p> <p>De acuerdo a lo planteado, la entidad si da cumplimiento en su proceso contractual a los principios que rigen la actividad contractual, además partiendo de postulados constitucionales y el cumplimiento de los fines esenciales del estado y de la misión de la Contraloría.</p> <p>Visto lo anterior, solicitamos se desvirtúe la observación.</p>	<p><u>El hallazgo se mantiene:</u></p> <p>Por la respuesta dada, la entidad parece restarle importancia a los principios generales que rigen la contratación pública.</p> <p>No puede argumentar simples errores de digitación, para un tema tan importante como la correcta elaboración de los estudios previos, los cuales deben ser coherentes y observar concordancia con el proceso sistémico de contratación.</p> <p>Los estudios previos son la base de una contratación lógica y responsable que buscan satisfacer una necesidad. La descripción de ésta, por lo tanto, debe estar íntimamente ligada al objeto contractual. Es por eso que el legislador ha trazado unos parámetros ineludibles.</p> <p>Una errónea planificación y un contrato mal elaborado pueden conllevar a prácticas indebidas, revocatorias de actos administrativos, declaratorias desiertas de los procesos y al fracaso en la ejecución de los contratos estatales, entre otros. Los requisitos del orden legal que las dependencias deben surtir en cada una de las etapas de la gestión contractual, es obligatoria para los ordenadores del gasto y para las áreas que participan en el proceso de contratación.</p> <p>La contratación de la Contraloría Distrital de Buenaventura, se caracteriza, por la falta coherencia entre la necesidad, el objeto y lo contratado, ejemplo típico de ello, es el contrato número 086 el cual adjuntan como soporte para refutar el hallazgo número 5 y en donde se puede apreciar que en el título del contrato se menciona como objeto el suministro de elementos de</p>

		<p>papelería y útiles de oficina pero posteriormente se refieren a la compra de elementos de aseo y cafetería para el sostenimiento de la entidad (sic)</p> <p>Por lo anterior se configura hallazgo administrativo</p>							
<p>OBSERVACIÓN No. 9.- La contraloría no realizó búsqueda de bienes en todos los casos, como se observa en los expedientes nos. 036-10, 031-13 y 009-07 (pendiente uno de los implicados), y en aquellos casos donde encontró bienes y decretó la medida cautelar, no realizó actuaciones para verificar la inscripción de la medida ante la entidad competente como fueron en los procesos Nos. 009-09 y 036-09.</p> <p>Procesos sin realizar seguimiento a la inscripción de la medida cautelar</p> <table border="1" data-bbox="76 692 801 874"> <thead> <tr> <th>Número del proceso</th> <th>Inmueble</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">PRF-009-09</td> <td>372-26262 Edificio Pacific Trade Center</td> </tr> <tr> <td>372-26043 Edificio Pacific Trade Center</td> </tr> <tr> <td>PRF-036-09</td> <td>372-26176 Edificio Pacific Trade Center</td> </tr> </tbody> </table> <p>No se da aplicación a los principios constitucionales de la función pública de eficacia y celeridad establecidos en el art. 209 de la Carta Política.</p> <p>Por lo tanto, los controles al interior de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva no son efectivos, imposibilitando la recuperación del erario público en caso de que los responsables fiscales se declaren insolventes.</p>	Número del proceso	Inmueble	PRF-009-09	372-26262 Edificio Pacific Trade Center	372-26043 Edificio Pacific Trade Center	PRF-036-09	372-26176 Edificio Pacific Trade Center	<p>Dentro de los archivos de la Dirección Operativa se hallaron 26 folios en donde se evidencia la circularización de bienes de los presuntos implicados, los cuales se adjuntan. En cuanto a los procesos que se relacionan sin seguimiento se le informa al equipo auditor que ya se tomaron las acciones correctivas de circularización frente al caso y el día 12 de Agosto de los corrientes se le esta haciendo seguimiento, lo anterior de conformidad a las acciones control y seguimiento implementadas durante la actual vigencia</p>	<p><u>El hallazgo se mantiene:</u></p> <p>Respecto al procesos No. 036-2016, en los documentos entregados en la respuesta se evidenció confirma lo evidenciado en trabajo de campo, que en la vigencia 2013 no realizaron circularización de búsqueda de bienes los documentos soporte entregados por. En cuanto a los procesos No. 031-13 y 009-07 no entregaron soportes donde se pudiera evidenciar la circularización bienes de los presuntos, y en cuanto a los procesos donde no se realizó el seguimiento a la medida cautelar fue aceptada por la entidad al manifestar que el 12 de agosto de los corrientes se tomaron las acciones correctivas respecto al caso.</p> <p>Se configura hallazgo administrativo.</p>
Número del proceso	Inmueble								
PRF-009-09	372-26262 Edificio Pacific Trade Center								
	372-26043 Edificio Pacific Trade Center								
PRF-036-09	372-26176 Edificio Pacific Trade Center								
<p>OBSERVACIÓN No. 10.- En el proceso No. 009-2013 no fueron archivados adecuadamente las piezas procesales donde se circulariza búsqueda de los bienes de los sujetos procesados, las cuales se deben conservadas en cuadernos separados, de acuerdo al inc. 2 del art. 513 de CPC (modificado por el Decreto 2282 de 1989, Art. 1. Num. 272), debido a que los controles al interior de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva no son efectivos, permitiendo que los presuntos responsables fiscales</p>	<p>Se evidencio dentro del expediente de Responsabilidad Fiscal No 009-2013 oficios mediante el cual las entidades financieras emiten respuestas acerca de la circularización de bienes efectuada por la entidad es de tener en cuenta que el contenido de los proceso están sometidos a reservas y por ende no son de fácil acceso, hecho que hace que la dirección operativa tenga cautela al momento en el que se acceda a autorizar copias y revisión del expediente. Aunado a lo anterior</p>	<p><u>El hallazgo se mantiene:</u></p> <p>La Contraloría en su respuesta corrobora lo evidenciado en trabajo de campo por el equipo auditor de la AGR.</p> <p>Se configura hallazgo administrativo</p>							

<p>puedan conocer del seguimiento de la medida cautelar y se insolventen.</p>	<p>se están tomando las medidas correctivas para legajar en su debida forma los expedientes de conocimiento.</p>	
<p>OBSERVACIÓN No. 11.- En el proceso No. 009-2008, no surtieron adecuadamente la notificación del auto de imputación, fue notificado por aviso y vencido el término, se procedió a notificar personalmente el mismo auto, reviviendo los términos, situación contraria a lo estipulado en el art. 69 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Lo anterior se debe al desconocimiento de la norma y falta de control y monitoreo, generando dilaciones injustificadas, que podrían poner en riesgo los procesos, ocurriendo el fenómeno de la prescripción.</p>	<p>El expediente del proceso de Responsabilidad Fiscal N° 009 de 2009 contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto de Imputación de Responsabilidad Fiscal N° 002 de 2013 con fecha mayo 02 de 2013 (Folios 151 hasta el 167.) • Citación para notificación personal a los presuntos implicados (Folios 168 hasta el 175) • Notificación N°002 de 2013 por aviso con fecha mayo 28 de 2013 la cual expresa “El presente aviso, con copia íntegra del Auto en 17 folios se envía a la dirección registrada en el expediente (Folio 177). • Guía de envío N° 1085743098, 1085743099, 1085743100, 1085743101 con fecha de mayo de 2013 a través de la cual se le surtió la Notificación por aviso a cuatro de los cinco implicados. (Folio 177) • Notificación personal del Tercero Civilmente responsable con fecha del 29 de mayo del 2013. • Notificación personal a la Ex Directora Financiera con fecha del 29 de mayo del 2013, la cual hace parte del proceso y se constituiría en la quinta implicada del proceso (Folio 179) <p>Lo anterior denota que la notificación personal realizada a la Ex Directora Financiera no constituye una doble notificación, como tampoco revive términos, toda vez que la mensajería fue enviada el 28 de mayo y entregada el día 29 del mismo mes por lo tanto la notificación fue surtida el 30 de mayo del mismo año de ahí que la notificación personal se surtió antes de la notificación por aviso lo cual no funda el restablecimiento de los términos procesales. Lo anterior de conformidad con la ley 1437 de 2011 que establece en su Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiera hacer la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan</p>	<p>La observación se mantiene.</p> <p>Por lo evidenciado en trabajo de campo y en los anexos entregados por la contraloría se encuentra el aviso No. 002 del 28 de mayo de 2013 con sus respectivas guías de envío; donde se evidencia que notifican a todas la personas que se les imputo responsabilidad fiscal el 02-05 de 2013 y posteriormente el 29 de mayo de 2013 notifican personalmente a una de los implicados.</p> <p>Se configura hallazgo administrativo</p>

	<p>obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.</p> <p>Por lo anteriormente expuesta solicito que sea desvirtúa la observación y anexo los documentos relacionados y se la agrega la prueba de entrega de servientrega a fin de que se pueda verificar las fechas.</p>																					
<p>OBSERVACIÓN No. 12.- No se dio trámite adecuado a los procesos de responsabilidad fiscal, se presentaron inactividades procesales como se relacionan a continuación:</p> <p style="text-align: center;">Procesos que presentaron inactividades en la vigencia 2013</p> <table border="1" data-bbox="76 746 808 1023"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Proceso</th> <th colspan="2">Inactividad</th> </tr> <tr> <th>Desde</th> <th>Hasta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RF-036-09</td> <td>Del 07- mayo -12</td> <td>07-may-14</td> </tr> <tr> <td>RF-009-07</td> <td>09-sep-13</td> <td>A la fecha del proceso auditor</td> </tr> <tr> <td>RF-014-08</td> <td>12-ene-12</td> <td>A la fecha del procesos auditor</td> </tr> <tr> <td>RF-036-10</td> <td>14-mar-12</td> <td>02-jul-14</td> </tr> <tr> <td>RF-031-13</td> <td>18-sep-13</td> <td>19-mar-14</td> </tr> </tbody> </table> <p>Dando inaplicabilidad a lo estipulado artículo 3 de la Ley 1437 del 2011 y artículo 209 de la Constitución Política, situación que se pudo ocasionar por falta de herramientas de control y monitoreo dentro de la dependencia, incrementando los riesgos de prescripción.</p>	Proceso	Inactividad		Desde	Hasta	RF-036-09	Del 07- mayo -12	07-may-14	RF-009-07	09-sep-13	A la fecha del proceso auditor	RF-014-08	12-ene-12	A la fecha del procesos auditor	RF-036-10	14-mar-12	02-jul-14	RF-031-13	18-sep-13	19-mar-14	<p>La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal vigencias ha presentado deficiencia de personal pues se contaba con solo con tres funcionarios, el Jefe de Área, un Profesional de Apoyo y una persona que realizaba labores secretariales, de modo que era insuficiente el personal para desempeñar tan ardua labor, más aun cuando la valoración de un expediente requiere de un análisis profundo y serio que implica dedicación de tiempo en aras de evitar errores o posibles violaciones al debido proceso, es de anotar que la muestra valorada corresponde al 0.2% de los expedientes de activos, además de no contar con apoderados de oficios que pudiesen brindar apoyo a los implicados y lograr avanzar en el proceso. Teniendo en cuenta lo expuesto, la dependencia viene realizando acciones de control para subsanar esta deficiencia que a propósito se encuentran contenidas en el acta anexa (No 05-2014). Por lo anterior solicito que la observación sea valorada teniendo en cuenta las circunstancias expuestas.</p>	<p><u>El hallazgo se mantiene:</u></p> <p>Teniendo en cuenta la respuesta dada por la Contraloría y7 lo evidenciado en tr5abajo de campo, todas estas circunstancia fueron tenidas en cuenta, por tal motivo no se dio una incidencia mayor a la observación, en cuanto a lo manifestado por la entidad que la muestra valorada corresponde al 0.2% los expedientes, la AGR desempeña su procesos auditor de conformidad con el In.2 art. 267 de la C.P. donde manifiesta que el control fiscal es posterior y selectivo.</p> <p>Se configura hallazgo administrativo.</p>
Proceso		Inactividad																				
	Desde	Hasta																				
RF-036-09	Del 07- mayo -12	07-may-14																				
RF-009-07	09-sep-13	A la fecha del proceso auditor																				
RF-014-08	12-ene-12	A la fecha del procesos auditor																				
RF-036-10	14-mar-12	02-jul-14																				
RF-031-13	18-sep-13	19-mar-14																				
<p>OBSERVACIÓN No. 13.- La Contraloría en el proceso No. 013-2007 emitió fallo con Responsabilidad Fiscal el 06-jul-11, ejecutoriado el 16-mar-12 y reportado a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría General de la República el 08-feb-13; evidenciándose extemporaneidad en el reporte del fallo, con un retraso de 11 meses, contraviniendo el numeral 57 del art. 48 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>Durante las vigencia 2012 se encontraban vinculados a la Dirección Operativa de Responsabilidad el Jefe de Área , un profesional universitario y otra persona con labores secretariales , para impulsar más de 150 procesos de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y sancionatoria hecho que desde todo punto racional impide que se pueda realizar un labor en óptimas condiciones y con la celeridad del</p>	<p><u>El hallazgo se mantiene:</u></p> <p>Las actividades desarrolladas por la administración deben desarrollarse aplicando los principios constitucionales, y cuando se presenten situaciones como las mencionadas por la contraloría, esta debe dar prioridad a ciertas actuaciones como es el caso de traslado del fallo de</p>																				

<p>Lo anterior se debe a la falta de control y monitoreo, desconociendo el plazo estipulado en el Código Único Disciplinario para tal fin, permitiendo a los responsables fiscales el privilegio de tener vínculos con el Estado.</p>	<p>caso, más aun que de las tras persona vinculadas solo dos tenían la competencia para sustanciar los procesos. Es de resaltar que, con el fin de subsanar y evitar que esto vuelva a suceder, se están realizando los seguimientos para reportar oportunamente los boletines fiscales tal y como se observa en el acta No 05 de 2014. Por lo anterior solicito que la observación sea valorada teniendo en cuenta las circunstancias expuestas.</p>	<p>responsabilidad fiscal a las entidades competente, teniendo en cuenta que la ley numeral 57 del art. 48 de la Ley 734 de 2002 considera que es una falta gravísima.</p> <p>Se configura hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.</p>						
<p>OBSERVACIÓN No. 14.- La Gerencia Seccional III decepcionó denuncia identificada con radicado SIAATC D012014000408 del 11 de julio de 2014, relacionada con presuntas irregularidades en el levantamiento de medidas cautelares.</p> <p>Revisados los expedientes 020-2011 y 031-2011, se evidenció dicho levantamiento ante las nulidades presentadas mediante autos No. 003-2012 del 31 de agosto de 2012 y No. 003-2012 del 8 de octubre de 2012. Al respecto el art. 37 de la Ley 610 de 2000, establece:</p> <p><i>“SANEAMIENTO DE NULIDADES. En cualquier etapa del proceso en que el funcionario advierta que existe alguna de las causales previstas en el artículo anterior, decretará la nulidad total o parcial de lo actuado desde el momento en que se presentó la causal y ordenará que se reponga la actuación que dependa del acto declarado nulo, para que se subsane lo afectado”. Las pruebas practicadas legalmente conservarán su plena validez. Resaltado y subrayado fuera del texto.</i></p> <p>La Contraloría se limitó al levantamiento de las medidas cautelares, pero no ha realizado gestión alguna para decretar nuevamente dichas medidas, sin tener en cuenta que mediante Autos No. 026 y No. 027 de noviembre 22 de 2012, reaperturó los procesos.</p> <p>Procesos con levantamiento de medidas cautelares</p> <table border="1" data-bbox="85 1249 808 1329"> <thead> <tr> <th>PROCESO</th> <th colspan="2">BIENES ENCONTRADOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRF-031-11</td> <td>Vehículo</td> <td>Placa KHB-852</td> </tr> </tbody> </table>	PROCESO	BIENES ENCONTRADOS		PRF-031-11	Vehículo	Placa KHB-852	<p>De conformidad con la información que reposa en el expediente se puede apreciar que efectivamente se surtió una nulidad dentro del mismo, pero a la vez se logra establecer que mediante Oficio N° 10755 del 25 de Julio de 2014 se solicitó información a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos para que indicara el estado de los inmuebles de la presunta a fin de dar continuidad con la medida cautelar. Se solicita también esta observación sea valorada.</p>	<p><u>El hallazgo se mantiene:</u></p> <p>Es importante tener en cuenta que transcurrido 19 meses que fue reaperturado el proceso, la Contraloría no sabía el estado actual en que se encontraba la medida cautelar y peor aún no decreto nuevamente la medida cautelar, el oficio al que hace mención en la respuesta, fue evidencia y valorado por la AGR, corroborando que esta actuación no fue oportuna , teniendo en cuenta que el fin de la medida cautelar es evitar que los presuntos responsables se insolventes.</p> <p>Se configura hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria</p>
PROCESO	BIENES ENCONTRADOS							
PRF-031-11	Vehículo	Placa KHB-852						

PRF-020-11	Inmueble	370-705324 370-220667 370-271983		
<p>Fuente: Papeles de Trabajo-2013</p> <p>Por lo anterior se concluye un presunto incumplimiento del artículo 37 de la Ley 610 de 2000, presumiéndose que se incumplió con el deber funcional de tramitar los procesos fiscales conforme con la Ley 610 de 2000, de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p>			<p>La entidad previo la necesidad de dar continuidad al trámite del Proceso de Jurisdicción Coactiva N° 005 de 2010 motivo por el cual el día 24 de Abril de los corrientes la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y Sancionatoria de la Contraloría Distrital de Buenaventura procedió a enviar oficio mediante el cual Requiere a la deudora a fin de suscribir acuerdo de pago. De otro lado mediante auto 006 de 2011 se decreta la nulidad desde el auto de mandamiento de pago N° 012 de 2010, con ello se deja sin efecto la liquidación del crédito efectuada y el acuerdo de pago suscrito, así las cosas, la Entidad no observa la necesidad de generar un nuevo acto administrativo, si no de continuar con el proceso. Por lo anterior solicito que la observación sea valorada teniendo en cuenta en circunstancias de expuestas.</p>	<p>Se retira el hallazgo:</p> <p>Se acepta la respuesta dada por la contraloría, al momento que se hizo la evaluación del proceso, no se tuvo en cuenta la fecha del acuerdo de pago que fue con anterioridad a la nulidad</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 16.- La Contraloría en el proceso No. JC-005-2010, no adelantó gestión alguna para realizar búsqueda de bienes y en el proceso JC- 003-2011, a pesar de haber ubicado un bien automotor a nombre del procesado, tampoco realizó gestión para decretar la medida cautelar, incumpliendo el principio constitucional de celeridad consagrado en el art. 209 de la CP y inc. 7 del art. 41 de la Ley 610 de 2000, evidenciándose que los controles al interior de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva no fueron efectivos, imposibilitando la recuperación del erario público en caso de que los responsables fiscales se declaren insolventes.</p>			<p>Es claro para la entidad que existiendo un bien mueble susceptible de medida cautelar se debe proceder al embargo, pero también es cierto que a Folio 32 del cuaderno de medida cautelar del proceso JC 003-2011 se evidencia certificación expedida por la secretaria de tránsito y transporte en dicho documento se observan las características del vehículo y una anotación que precisa que el bien posee prenda sin tenencia lo que implica que pese a tener un gravamen no se encuentra en poder del Deudor, de modo que al imponer la medida se estaría afectando un tercero, por lo tanto la acción a seguir no será otra que hacerle saber al acreedor sobre existencia del cobro coactivo, mediante notificación personal o por correo</p>	<p><u>El hallazgo se mantiene:</u></p> <p>En cuanto al proceso No. JC-005-2010 la contraloría se abstuvo de dar respuesta, en el No. JC-003-20115.</p> <p>Respecto al proceso No. JC-003-2011 el anexo entregado por la contraloría donde describe el vehículo Mazda con Placa No. CHF910, no corresponde a lo evidenciado en trabajo de campo el automotor al que se hace mención en la observación es el vehículo Mazda Sedan Azul con Placa CAP-530 El vehículo no tiene pignoraciones registrada, No tiene fideicomiso registrado,</p>

	<p>para que pueda hacer valer su crédito ante el juez o autoridad competente, Lo anterior de conformidad con Resolución Orgánica N° 6372 DE 2011 expedida por la Contraloría General de la Republica en concordancia con el Artículo 86 de la Ley 6 de 1993 adicionada por el Artículo 839-1 del Estatuto Tributario. Por lo anterior solicitamos que esta observación sea desvirtuada</p>	<p>No tiene pendientes judiciales registrados; es de aclarar que ambos vehículos corresponden al mismo propietario.</p> <p>Se configura el hallazgo administrativo</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 17.- En desarrollo del proceso 016-2013, se solicitó prueba de versión libre el 20 de enero de 2014, las cuales no fueron decretadas de forma oportuna dentro de los 30 días, se decretaron el 05 de marzo de 2014, observándose extemporaneidad en el auto de práctica de pruebas, en desconocimiento del art. 12 de la Resolución Interna No. 0099 de 2012, evidenciándose que los controles al interior de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva no fueron efectivos, generando posible invalidez de las pruebas.</p>	<p>Se dio apertura al Proceso Administrativo Sancionatorio el día 30 de Diciembre de 2013 el cual señalo en su Artículo Segundo que se le concede el un término de 10 días hábiles al presunto para que presente las explicaciones del caso, aporte o solicite las pruebas pertinentes para la defensa de su interés, posterior a ello el día 17 de Enero de 2014 se notificó de forma personal del auto N° 016 medio el cual se le dio apertura al proceso. Conforme a la fecha de notificación se empieza a computar los términos para los alegatos señalados en el Artículo segundo del Resuelve del auto (es decir hasta el 31 de Enero de 2014), así las cosas se le recepciono versión libre y espontánea el día el 28 de Enero de 2014 mediante la versión libre espontanea, y el día treinta de Enero de 2014 el presunto mediante oficio N°SAABG-127-14 apor to pruebas y solicito la práctica de dos pruebas más. En cuanto al Auto de fecha 05 de Marzo 2014 me permito informar que es un auto de trámite mediante el cual se deniega la práctica de pruebas solicitas por el presunto.</p> <p>Por todo lo anterior solicito sea desestimado el hallazgo que se señala en la presente observación.</p>	<p><u>El hallazgo se mantiene:</u></p> <p>Respecto a la solicitud de pruebas en los descargos por parte de presunto responsables la Resolución interna art. 12 Periodo Probatorio. Dice: “... <i>Las pruebas de oficio y las solicitadas por las personas en contra del cual se adelanta el Procedimiento Administrativo sancionatorio, serán decretadas dentro de los 30 días siguientes al recibo de la presentación de descargos mediante auto de trámite...</i>”, es decir, los descargos fueron recibidos el 20-01-2014, se empieza a contar términos a partir del 21 de enero, es decir el 3 de marzo se venció el término para que la contraloría decretará las pruebas , independiente si las concede o las niega.</p> <p>Se configura el hallazgo administrativo</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 18.- La contraloría no tramitó los procesos 004-2011 y 005-2011 dentro de los tres años de producido el hecho, contraviniendo los numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 y el art. 21 del Reglamento Interno, debido a fallas en el control y monitoreo por parte de los responsables del proceso, causando la caducidad de la acción.</p>	<p>La facultad sancionadora Contraloría Distrital de Buenaventura se halla sometida a los principio de legalidad establecidos en la normas así como también a las formalidades procedimentales exigidas para imponer una sanción de ahí el deber constitucional del derecho de defensa y en atención al Art. 42 del CPACA que establece las características de que debe gozar lo que el código ha denominado “la decisión” que es el contenido del acto administrativo definitivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Será motivado en las pruebas e informes que se hayan presentado <input type="checkbox"/> Se dictará la decisión después de que los interesados hayan 	<p>Se modifica el hallazgo:</p> <p>Evaluada la respuesta da por la entidad, analizando los soportes entregados donde reposan las actuaciones adelantadas para conseguir apoderados de oficio, entre ellos el Convenio firmado por la Contralora con la Universidad USEVA para que los estudiantes de III y IV desarrollen el consultorio jurídico y teniendo en cuenta que en trabajo de campo se evidenció la imposibilidad de poder ubicar al presunto responsables en el proceso No. 004 de 2011 y no haber logrado escuchar al presunto del No. 005 de 2011, se modifica la observación en sentido</p>

	<p>expresado sus opiniones</p> <p><input type="checkbox"/> La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos. (Guía metodológica del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Auditoria General de la Republica)</p> <p>Así las cosas ante la imposibilidad de poder ubicar al presunto del proceso del 004 de 2011 y no haber logrado escuchar al presunto de la 005 de 2011, se le dificultad a esta Dirección realizar un pronunciamiento fondo. Además de lo expuesto el Distrito de Buenaventura no cuenta con una lista de auxiliares, que nos permite acceder a los apoderados de oficio ni existe facultad de derecho en este Distrito para apoderar de oficio dentro de los procesos y dar continuidad a los procesos., pero esta Contraloría a fin de solucionar este problema, solicitó en el primer semestre de 2014 a diferentes universidades que se firmara convenios para designar apoderado de oficio de los consultorios jurídicos, y de estas solicitudes solo tuvo eco con la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA de la ciudad de Tuluá, por lo tanto en el mes de junio de 2014 suscribió convenio interadministrativo con esta Institución Educativa De Orden Superior, para realizar este convenio de forma virtual, el cual en el mes de septiembre se ha iniciado a ejecutarse, Con lo anterior se está dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad concerniente al debido proceso, por lo tanto solicitamos se reconsidere esta observación.</p>	<p>de bajar el hallazgo disciplinario, sin embargo quedará un hallazgo administrativo en aras de que continúe con la ejecución del convenio en mención.</p>
--	--	--